

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE ECUADOR**

**AREA DE DERECHO**

**PROGRAMA DE MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN**

**ANALISIS DE LA INCIDENCIA DE LA RECAUDACION  
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL  
ECUADOR**

**CARMEN DEL ROCÍO LÓPEZ MARTÍNEZ**

**2010**

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

Sin perjuicio de ejercer mi derecho de autor, autorizo a la Universidad Andina Simón Bolívar la publicación de esta tesis o de parte de ella, por una sola vez dentro de los treinta meses después de su aprobación.

*Carmen del Rocío López Martínez*

*Quito, 22 de marzo del 2010*

**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR  
SEDE ECUADOR**

**AREA DE DERECHO**

**PROGRAMA DE MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN**

**ANALISIS DE LA INCIDENCIA DE LA RECAUDACION  
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL  
ECUADOR**

**CARMEN DEL ROCÍO LÓPEZ MARTÍNEZ**

**TUTOR: NILO NARVAÉZ GRIJALBA**

**QUITO - ECUADOR**

**2010**

## **ABSTRACTO**

La investigación va encaminada a determinar el papel que juega el Impuesto al Valor Agregado en la recaudación fiscal en el Ecuador; las razones por las cuales la imposición indirecta, en este caso el IVA, es más representativa a nivel recaudatorio estableciendo si esta situación se presenta por negligencia y/o incapacidad de la Administración Tributaria; establecer la tendencia impositiva en el Ecuador y países de la Comunidad Andina de Naciones.

Otro tema a analizar es la relación de participación del Impuesto al Valor Agregado frente a la recaudación tributaria en el Ecuador, adicionalmente está el evaluar y comprender las circunstancias que llevaron al país a implementar el Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador, identificar las tendencias tributarias en lo que concierne al I.V.A., comparar analíticamente las recaudaciones generadas en la Comunidad Andina y conocer la verdadera incidencia del impuesto en el ámbito tributario ecuatoriano.

La investigación se desarrollará en un ambiente nacional e internacional, ya que se buscará identificar sistemas, similares o parecidos, que en otras administraciones tributarias latinoamericanas o fuera de la zona, se estén aplicando; a manera de Derecho Comparado.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios porque ha sido quien ha permitido que la sabiduría dirija y guíe mis pasos; quien ha iluminado mi sendero cuando más oscuro ha estado; el me ha dado la fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado;

A los seres que más amo en este mundo: mi esposo, Fredi Jimbo, y mis hijos, Camila Doménica y Renato André, por ser la fuente de mi inspiración y motivación para superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos ofrezca un futuro mejor.

*Carmen López Martínez.*

## **AGRADECIMIENTO.-**

Primero y antes que nada, dar gracias a **DIOS**, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente.

A Fredi, por ser la persona incondicional que siempre está a mi lado, porque en su compañía las cosas malas se convierten en buenas, la tristeza se transforma en alegría y la soledad no existe.

Agradecer hoy y siempre a mis padres por el ánimo, apoyo y alegría que me brindan, porque continuamente me dan la fortaleza necesaria para seguir adelante.

De igual manera mi más sincero agradecimiento al Director de Tesis Ing. Nilo Narvaéz por la colaboración brindada durante la elaboración de la presente tesis.

En general quisiera agradecer a todas y cada una de las personas que han vivido conmigo la realización de esta tesis, desde los más profundo de mi corazón les agradezco el haberme brindado todo el apoyo, colaboración, ánimo y sobre todo cariño y amistad.

# **INDICE**

	<i><u>Página</u></i>
<b><i>INTRODUCCION</i></b>	8 – 9
<b><i>CAPITULO I</i></b>	
<b><i>GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</i></b>	
1.1 Generalidades del Impuesto al Valor Agregado	10 – 13
1.2 Conceptos Generales	14 – 18
1.3 Impuesto al Valor Agregado en la Comunidad Andina de Naciones	19 – 20
1.4 Clasificación del Impuesto al Valor Agregado	20 – 23
1.5 Características	23 – 24
1.6 Principios	
Principios Constitucionales	24 – 30
Principios del Impuesto al Valor Agregado	30 – 31
1.7 Base Legal	31 – 38
1.8 Ventajas y Desventajas de la Imposición Indirecta	
Ventajas	39 – 40
Desventajas	41
<b><i>CAPÍTULO II</i></b>	
<b><i>HISTORIA Y EVOLUCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL ECUADOR Y LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES</i></b>	
2.1 Historia	42
2.2 Evolución del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador	43 – 47
Reformas Importantes	48 – 52
2.3 Impuesto al Valor Agregado en la Comunidad Andina	
Colombia	52 – 54
Bolivia	54
Perú	55
Venezuela	55 – 57
2.4 Tendencia Impositiva	57 – 59
Tarifas Mundiales Vigentes	59 – 63

<b><i>CAPITULO III</i></b>	<b><i>ANÁLISIS RECAUDATORIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</i></b>	
	Densidad Poblacional	64
	Indicadores Económicos	65
3.1	Recaudación Impositiva año 2008	65 – 67
3.2	Recaudación Impositiva año 2009	67 – 68
	Brecha Fiscal	68 – 72
3.3	Recaudación Impositiva años Anteriores	
	Bolivia	72 – 74
	Perú	74 – 75
	Colombia	75 – 76
	Venezuela	76 – 77
	Ecuador	78 – 80
3.4	Proyecciones	80
<b><i>CAPITULO IV</i></b>	<b><i>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</i></b>	
4.1	Conclusiones	
	Generales	81 – 83
	Ecuador	83 – 87
	Comunidad Andina de Naciones CAN	87 – 91
4.2	Recomendaciones	92 – 95
<b><i>BIBLIOGRAFIA</i></b>		96 – 102
<b><i>ANEXOS</i></b>		

## **INDICE ANEXOS**

	<i><u>Número</u></i>
<b><i>ANEXOS</i></b>	
<i>ELASTICIDAD ó ECUADOR</i>	I
Análisis	I
<i>ELASTICIDAD ó PERÚ</i>	II
Análisis	II
<i>ELASTICIDAD ó COLOMBIA</i>	III
Análisis	III
<i>ELASTICIDAD ó BOLIVIA</i>	IV
Análisis	IV
<i>ELASTICIDAD ó VENEZUELA</i>	V
Análisis	V
<i>POBLACIÓN MUNDIAL</i>	VI
<i>ASPECTOS DEMOGRÁFICOS DE LA COMUNIDAD ANDINA</i>	VII
Principales Indicadores – Agosto / 2009	VII
<i>PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRAL DE LA CAN</i>	VIII

# ***ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL ECUADOR***

## **INTRODUCCIÓN**

El Presupuesto General del Estado en los últimos años, a más de los ingresos petroleros, se ha visto financiado por una presencia cada vez más importante de las recaudaciones tributarias, lo cual a más de merecer un reconocimiento a la administración tributaria, y específicamente al Servicio de Rentas Internas (SRI), ocasiona retos más altos, en cuanto a montos de recaudación, para cada año.

No obstante, en Latinoamérica se pagan menos impuestos que los habitantes de casi todas las demás regiones del mundo. Los estudios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas dicen que la recaudación impositiva de los gobiernos latinoamericanos no sólo está por debajo de la de los 30 países más industrializados del mundo, sino que también es inferior a la del sudeste asiático y África.<sup>1</sup>

Los estudios de la CEPAL atribuyen los bajos niveles de recaudación impositiva en Latinoamérica al trato preferencial que han obtenido empresarios amigos del gobierno de turno, a la evasión impositiva generalizada y, a una enorme economía escondida que no paga impuestos.

---

<sup>1</sup> Cfr.: <http://www.eclac.org/publicaciones/>, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2009.

Los impuestos a la propiedad contribuyen en más del 4% al producto bruto interno de Francia y el 3% al de Estados Unidos, pero aportan tan sólo el 0,8% del producto interno bruto latinoamericano. (Argentina y Brasil recaudan alrededor del 3% de su producto interno bruto en impuestos a la propiedad, pero México, Perú y Ecuador recaudan tan sólo el 0,3% y el Salvador apenas un 0.1%).

La tendencia a nivel mundial es que la recaudación por impuestos directos sea mayor a la que representa los impuestos indirectos, dando paso así al principio tributario de “Progresividad”, citado en la constitución del 2008.

El marco de la investigación, precisa la revisión de las normas legales ecuatorianas<sup>2</sup> desde la Constitución Política<sup>3</sup>, hasta circulares emitidas por el SRI<sup>4</sup>, sin embargo, se presume que deban incluso revisarse las últimas reformas, para que los resultados de la investigación tengan una mayor proximidad a la realidad<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Asamblea Constituyente, H. Congreso Nacional, *Código Orgánico Tributario (Ley Orgánica)*; R.O. 242-3 3S; 29 Diciembre del 2008; Asamblea Nacional Constituyente, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Ediciones Legales, Quito, 2009; Asamblea Nacional Constituyente, *Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Ediciones Legales, Quito, 2009.

<sup>3</sup> H. Congreso Nacional, *Constitución Política del Estado*, Quito, 2008

<sup>4</sup> Asamblea Constituyente, *Ley de Equidad Tributaria*, R. O. , Tercer Suplemento No. 242, Quito, 29 Diciembre del 2007.

<sup>5</sup> Asamblea Constituyente, *Reforma Tributaria a la Ley de Equidad Tributaria*, R. O. No. 392, Quito, 31 Julio del 2008.

***CAPÍTULO I:***  
***GENERALIDADES DEL IMPUESTO AL VALOR***  
***AGREGADO.-***

***1.1      Generalidades.-***

Latinoamérica constituye una región con uno de los mayores niveles de inequidad del mundo. Esto se da porque en la mayoría de los países de la región el porcentaje de recaudación de impuestos directos es baja, razón por la que los gobiernos recurren a impuestos indirectos, como el impuesto al valor agregado sobre bienes de consumo. Estos impuestos, proporcionalmente, les afectan directamente a los pobres.

Socialmente se justifica la investigación ya que con una evaluación del tipo de impuestos que se recaudan, se puede determinar las razones por las que en el Ecuador y en la Región el nivel de recaudación de los impuestos indirectos es superior al que representan los impuestos directos.

Mientras los 30 países más industrializados del mundo recaudan más del 70 por ciento de sus impuestos a la renta y a la propiedad de individuos y, el 29 por ciento de las corporaciones, en Latinoamérica ocurre exactamente lo contrario. El 65 por ciento de

los impuestos a la renta en América Latina es recaudado de las empresas y sólo el 35 por ciento de los individuos.<sup>6</sup>

La CEPAL recomienda, además de tratar de reducir la evasión fiscal, recaudar un mayor porcentaje de impuestos de las personas, en lugar de las empresas. Eso incrementaría la recaudación impositiva.

La prioridad de la región debería ser aumentar el empleo formal, que genere impuestos directos. Actualmente más del 50% de los latinoamericanos trabajan clandestinamente.

El Impuesto al Valor Agregado tiene su origen en Francia en el año 1948, fue implementado en el Ecuador en 1970<sup>7</sup> como Impuesto a las Transacciones Mercantiles<sup>8</sup>; en la actualidad tiene vigencia en ciento treinta países en donde generalmente representa un porcentaje considerable dentro de la recaudación tributaria.<sup>9</sup> El Impuesto al Valor Agregado está calificado como el impuesto de la segunda mitad de siglo.<sup>10</sup>

En la actualidad el Servicio de Rentas Internas (SRI), creado en 1997, es el encargado de efectuar la determinación, recaudación y cobro de los tributos internos en el Ecuador.

---

<sup>6</sup> Cfr.: <http://www.eclac.org/publicaciones/>, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2009.

<sup>7</sup> H. Congreso Nacional, *Registro Oficial No. 27*, Quito – Ecuador, 29 de Julio de 1970.

<sup>8</sup> H. Congreso Nacional, *Disposiciones sobre el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios*, Registro Oficial No. 429 del 12 de mayo de 1970.

<sup>9</sup> Cfr.: Marcelo R. Lascano, *Doctrinas Fundamentales 1942 ó 2002*, Fondo Editorial de Derecho y Economía, Buenos Aires – Argentina, 2002.

<sup>10</sup> Cfr.: Joaquín Soto Guinda, *Impuesto sobre el Valor Añadido, Sus efectos económicos*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid – España, 1978.

El Impuesto al Valor Agregado ha sido definido como un impuesto de gran capacidad recaudatoria<sup>11</sup>, indirecto, fijo, real, neutro, plurifásico, proporcional desde el punto de vista teórico y, considerando que tiene una tarifa única es regresivo, tomando en cuenta que afecta en mayor grado a las personas con baja capacidad contributiva.

Este impuesto pretende gravar el valor de las transacciones jurídicas vía entrega de bienes o prestaciones de servicios y también el autoconsumo<sup>12</sup>. Aunque la orientación general es que recaiga sobre el precio de los bienes y servicios.<sup>13</sup>

El IVA se caracteriza porque su naturaleza responde al principio de capacidad contributiva<sup>14</sup>, universalidad, legalidad y neutralidad. Es un impuesto que no interfiere en los ciclos de producción y que tiene un tratamiento favorable a la inversión.

Se sostiene por algunos autores que el impuesto al valor agregado constituye un impuesto a las ventas y/o consumo<sup>15</sup> que es soportado de manera integral y definitiva por el consumidor final como consecuencia de la traslación.

El sistema de administración que demanda el Impuesto al Valor Agregado debe ser eficaz y que satisfaga las aspiraciones de la colectividad con equidad, eficiencia en el

---

<sup>11</sup> Cfr.: Manuel González, *Impuesto sobre el Valor Añadido; Operaciones Sujetas*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 1993.

<sup>12</sup> Cfr.: Antonio Berlino, *L'imposta sui valore aggiunto e scritti vari*, Milano, 1971, p. 209.

<sup>13</sup> Cfr.: J. M. Marfil García y Margallo, *El Impuesto sobre el Valor Añadido*, Edersa, Madrid – España, 1985, pág.41.

<sup>14</sup> Cfr.: Dino Jarach, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, Abeledo Perrot, Tercera Edición, Buenos Aires, Argentina, 1996; Ricardo Finochietto, *Impuesto al Valor Agregado ó Análisis Económico, Técnico y Jurídico*, Buenos Aires – Argentina, 2001.

<sup>15</sup> Cfr.: Nicholas Kaldor, *El Impuesto al Gasto*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977, págs. 13 á 17; L. José Tejerizo, *Curso de Derecho Tributario*, Sistema Tributario: Los Tributos en Particular, 17.a Edición, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid – España, 2001.

uso de recursos, objetivos de política macroeconómica y facilidad administrativa<sup>16</sup>. Definiendo a la equidad como una “capacidad de gasto”<sup>17</sup>.

Los impuestos directos y progresivos en países subdesarrollados sin suficientes bases de imposición pueden generar problemas<sup>18</sup> como: desestímulo del ahorro y a la inversión<sup>19</sup>, evasión y elusión fiscales.

Desde el año 1998 la recaudación de los tributos se ha mantenido constante hasta el año 2006. Este proceso se evidencia en la gestión recaudatoria del IVA, que ha mantenido un crecimiento permanente del 50,8 % frente a 1999<sup>20</sup>.

Por otro lado es importante mencionar que a nivel de la región andina el Impuesto al Valor Agregado constituye un importante rubro dentro de la recaudación de la Administración Tributaria<sup>21</sup>.

A diferencia de los países desarrollados donde los ingresos tributarios descansan en los impuestos directos 55%<sup>22</sup>, en la Comunidad Andina son los impuestos indirectos (IVA) los que constituyen la principal fuente (65%)<sup>23</sup>.

---

<sup>16</sup> Cfr.: Guillermo C. Balzarotti, *Tratado de Tributación*, Tomo II, Política y Economía Tributaria, Volumen I, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 2004

<sup>17</sup> Cfr.: Nicholas Kaldor, *El Impuesto al Gasto*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977., págs 21 a 53. Kaldor se ocupa, particularmente en el capítulo citado, en determinar cómo se debe medir la capacidad de pago.

<sup>18</sup> Un estudio sobre las ventas del impuesto al gasto, y la transcripción de Marrama, Vittorio, puede observarse en Luz Marina Rincón de Jaramillo, *La imposición general al consumo en Colombia*, Bogotá, Fondo Rotatorio de Ministerio de Justicia, 1979, págs. 17-21

<sup>19</sup> Cfr.: Nicholas Kaldor, *An Expenditure Tax*, Londres, Allen Unwin, 1955.

<sup>20</sup> Servicio de Rentas Internas, Unidad de Planificación y Control de Gestión, *Estadísticas*, Ecuador, 2009.

<sup>21</sup> Cfr.: <http://www.eclac.org/publicaciones/>, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2009.

<sup>22</sup> 29 países de la OECD, *Documentation / International Comparison, Federal Tax Administration of Switzerland, Division Tax Statistics and Documentation*, Septiembre de 2000.

<sup>23</sup> Cfr.. Imacro, *sgcan*, 2000

## 1.2 Conceptos Generales.-

**Tributo.-** Es una retribución establecida y regulada por Ley o Resolución emitida por el órgano competente. La finalidad básica de los tributos es la de obtener ingresos para financiar las actividades del Estado.

“Los servicios inherentes al Estado, que no se conciben prestados por los particulares, tienen como nota específica su naturaleza jurídica administrativa y son todos actos que la Administración o la Justicia tiene el deber de adoptar en cumplimiento de la Constitución y las Leyes.”<sup>24</sup>

“El impuesto se caracteriza precisamente por esa “independencia de las prestaciones” entre el Estado y el contribuyente.”<sup>25</sup>

Según el Dr. Durango Impuesto es: “La prestación exigida por sólo la potestad del Estado, no obedece a causa inmediata.”<sup>26</sup>

**Lev.-** “Es aquella que como norma contiene la expresión de la voluntad soberana del Estado”.<sup>27</sup>

---

<sup>24</sup> Cfr. R. Valdes Costa, *Curso de Derecho Tributario*, T. I., Montevideo - Uruguay, 1970, cit., págs. 143, 149 y 303 – 304.

<sup>25</sup> Cfr.. José Luis Shaw, *Tasas, Precios e Impuestos*, FCU (Fundación de Cultura Universitaria), Primera Edición., Montevideo - Uruguay, 1993.

<sup>26</sup> Cfr.. Washington Durango Flores, *Legislación Tributaria Ecuatoriana*, Editorial Universitaria, Quito - Ecuador, 1979.

<sup>27</sup> Cfr.. Washington Durango Flores, *Legislación Tributaria Ecuatoriana*, Editorial Universitaria, Quito - Ecuador, 1979.

**Actividad Económica.-** “Es aquella actividad humana que puede concebirse como una relación entre fines y medios escasos aplicables a usos alternativos.”<sup>28</sup>

**Contribuyente.-** Constituyen todas aquellas personas naturales o jurídicas, con derechos y obligaciones frente a una entidad pública, derivadas de los tributos, constituye aquel sobre el cual recae la carga tributaria.

**Sujeto Pasivo.-** Constituye aquel sobre el que recae la obligación tributaria, es quien debe pagar el tributo. Se puede decir que es en el que recae el hecho generador de un impuesto. Los sujetos pasivos pueden ser de dos clases:<sup>29</sup>

- **En calidad de contribuyentes:** Las personas naturales o jurídicas que adquieran o importen los bienes, así como servicios gravados con el impuesto.

**En calidad de responsables:** Son los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes deben, por disposición legal, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos.; los mismos que se clasifican en:

- **Como Agentes de Percepción:** Personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúan transferencias de bienes gravados con una tarifa.
- **Como Agentes de Retención:** Son agentes de retención, las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades de hecho, que por sus

---

<sup>28</sup> Cfr.. Cesare Cosciani, *Principios de Ciencia de la Hacienda*, Editorial de Derecho Financiero, Madrid España, 1967.

<sup>29</sup> Cfr: Javier Bustos A., *Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*, Servicio de Rentas Internas, Cevallos Librería Jurídica, Primera Edición; Quito - Ecuador, Mayo 2007.

funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención correspondiente.<sup>30</sup>

**Base Imponible.-** Valor a partir del cual se calcula un impuesto determinado. En definitiva es la magnitud que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica del sujeto.<sup>31</sup>

**Hecho Generador.-** “El hecho generador constituye el presupuesto establecido por la ley para el tributo.”<sup>32</sup> El hecho generador marca el nacimiento de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo.

**Exención.-** “Exención o exoneración tributaria es la exclusión o dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico – social.”<sup>33</sup>

**Capacidad Contributiva.-** Dino Jarach, define a la capacidad contributiva como: “...una apreciación de la riqueza de los contribuyentes y de su aptitud para contribuir a los recursos del Estado. Este concepto implica dos elementos constitutivos: la existencia de una riqueza o manifestación de riqueza, en el aspecto objetivo y una evaluación de los gobernantes en ejercicio del poder fiscal, de la correspondiente idoneidad para contribuir al erario público”

La capacidad contributiva mide la posibilidad de contribuir a los gastos del Estado de

---

<sup>30</sup> Cfr: [http://www.eafit.edu.co/Boletin28/Que es la Retención en la Fuente Definitivo.pdf](http://www.eafit.edu.co/Boletin28/Que%20es%20la%20Retenci3n%20en%20la%20Fuente%20Definitivo.pdf)/ 2010

<sup>31</sup> Cfr: [http://es.wikipedia.org/wiki/Base\\_imponible/2009](http://es.wikipedia.org/wiki/Base_imponible/2009)

<sup>32</sup> Asamblea Constituyente, *Reforma Tributaria a la Ley de Equidad Tributaria*, R. O. No. 392, Quito, 31 Julio del 2008.

<sup>33</sup> Cfr.. Washington Durango Flores, *Legislación Tributaria Ecuatoriana*, Editorial Universitaria, Quito - Ecuador, 1979.

los sujetos. Es imposible medirla adecuadamente, por lo que se mide en la cantidad que el contribuyente tiene o ha ingresado en un periodo dado.<sup>34</sup>

“Cada vez, con mayor aceptación, se caracteriza el impuesto por su naturaleza de tributo que responde al principio de la capacidad contributiva”<sup>35</sup>

**Traslación.-** Ocurre cuando el contribuyente transfiere el importe del impuesto al comprador, agregándole al precio de venta, ocurre entonces el fenómeno de traslación. La traslación puede ocurrir hacia adelante, hacia atrás o lateralmente. Adelante cuando el contribuyente agrega el valor del impuesto al precio de venta, hacia atrás cuando la carga impositiva es absorbida por los proveedores del sujeto<sup>36</sup>.

**Incidencia.-** Contribuyente de derecho es la persona (sujeto pasivo) natural o jurídica en quien recae la obligación de abonar el impuesto, por determinación expresa de la ley.

Las razones que nos llevan a mencionar sobre la incidencia económica que produce el Impuesto al Valor Agregado son: La relevancia de poder detectar quien es en definitiva el verdadero contribuyentes que soporta la carga económica del tributo y conocer los efectos de su aplicación a nivel macroeconómico.<sup>37</sup>

**Evasión Tributaria.-** La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el no pago voluntario de tributos establecidos

---

<sup>34</sup> Cfr.: Manuel González, *Impuesto sobre el Valor Añadido; Operaciones Sujetas*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 1993.

<sup>35</sup> Cfr.: Dino Jarach, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, Tercera Edición, Abeledo – Perrot, Buenos Aires - Argentina, 1996.

<sup>36</sup> Cfr.: Giuliani Fonrouge, *Derecho Financiero*, Volumen I, Ediciones Depalma, Buenos Aires – Argentina, 1987, p. 434.

<sup>37</sup> Jorge J. Morano, *Impuestos Doctrinas Fundamentales*, FEDYE Fondo Editorial de Derecho y Economía, Buenos Aires – Argentina, 2002, págs. 298 - 299.

por la ley. Es una actividad ilícita está contemplada como delito o como infracción administrativa<sup>38</sup>.

**Elusión Tributaria.-** La elusión fiscal o elusión tributaria consiste en no pagar determinados impuestos, acogiéndose en escapatorias o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley.<sup>39</sup> Ocasionado como consecuencia de deficiencias en la redacción de la ley o por la no provisión de los legisladores. Para lo cual se utiliza medios lícitos que buscan evitar el nacimiento del hecho gravado o disminuir su monto.

**Infracción Tributaria o Infracción Fiscal.-** Constituyen toda clase de violaciones a las normas tributarias, sustanciales o formales de modo que comprende lo que suele llamarse delito, contravención, violación de órdenes de autoridad, etc...<sup>40</sup>

**Autoconsumo.-** El autoconsumo constituye la absorción de la producción o parte de ella para satisfacer las propias necesidades.

---

<sup>38</sup> Cfr.: Carlos M. Tacchi, *Concepto de Elusión y de evasión Tributarias y sus efectos sobre la aplicación del Sistema Tributario*. Conferencia del CIAT. Venecia, 1993.,

<sup>39</sup> Cfr.: L. R. Massad, *El flagelo de la evasión, causas y posibles soluciones*, Red Enoikos, Año VIII, No. 16. 2004.

<sup>40</sup> Cfr.: Giuliani Fonrouge, *Derecho Financiero*, Tercera Edición, Tomo II, Ediciones Depalma, Buenos Aires - Argentina, 1984.

### 1.3 El Impuesto al Valor Agregado en la Comunidad Andina de Naciones.<sup>41</sup>

**Bolivia.-** El régimen impositivo general de las ventas y servicios es de naturaleza indirecta que grava las transferencias y las importaciones definitivas de bienes muebles; la contratación de obras, prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizados en el territorio nacional. Es del tipo valor agregado, plurifásico no acumulativo.

**Colombia.-** El impuesto sobre las ventas es de naturaleza indirecta, y se comporta como un impuesto de consumo, gravándose el bien o el servicio en todas sus etapas. Por eso se dice que es plurifásico.

**Ecuador.-** El impuesto al valor agregado (IVA), grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial, derechos conexos y al valor de los servicios prestados. El Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador constituye un impuesto indirecto y plurifásico.

**Perú.-** El Impuesto General de las Ventas (IGV) en Perú es del tipo valor agregado y de etapa múltiple o plurifásico.

**Venezuela.-** El IVA es un impuesto nacional a los consumos que tiene que ser

---

<sup>41</sup> Cfr.: Centro Interamericano de Administradores Tributarios - CIAT, *Estructura y Administración de los Impuestos sobre la Renta y Ventas en los Países del Pacto Andino*, Secretaría Ejecutiva del CIAT, 1990.

abonado por las personas en cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así como sobre la realización de determinadas obras y locaciones, y la prestación de servicios.

## **1.4 Clasificación del Impuesto al Valor**

### **Agregado.-**

**Impuesto al Valor Agregado ó IVA.-** Es un tributo indirecto que grava a las ventas y demás transferencias de bienes muebles y a la prestación de algunos servicios. Asume el nombre de "Valor Agregado" porque grava a todas las etapas de comercialización, dando lugar al hecho generador en cada una de ellas.

El profesor Cesare Cosciani, en su obra *Impuesto al Valor Agregado*, explica en la página 12 el funcionamiento del impuesto. Dice el profesor italiano: "El impuesto al valor agregado se paga en todas las etapas de la producción pero no tiene efectos acumulativos, pues el objeto de la imposición no es el valor total del bien sino el mayor valor que el producto adquiere en cada etapa de la producción o distribución, desde la materia prima hasta el producto terminado, y como las sumas de los valores agregados en las diversas etapas del proceso productivo y distributivo corresponden a un importe igual al valor total del bien adquirido por el consumidor, el impuesto permite gravar en distintas oportunidades las cuotas parciales del valor del bien y, en conjunto, el valor total del bien sin omisiones tributaria ni doble imposiciones".

“El impuesto al Valor agregado (IVA es una derivación de los impuestos a las ventas, tributos, éstos, que económicamente inciden sobre los consumos.”<sup>42</sup>

El IVA ha sido clasificado de la siguiente manera:

**Impuesto Indirecto.-** Podemos definir a un impuesto indirecto cuando la carga impositiva del tributo puede ser trasladada hacia otra persona.<sup>43</sup> Las personas, indirectamente, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el impuesto al valor agregado, aun cuando el Estado no está cobrando directamente el impuesto a éstas; este tipo de impuestos se presentan cuando diferentes personas tienen la condición de contribuyente y de deudor. Lucien Mehl, dice que esta distinción es práctica y empírica, pero sin un verdadero contenido científico<sup>44</sup>.

Esta clasificación ha sido muy cuestionada, ya que en la práctica a menudo los impuestos directos resultan más bien indirectos, o viceversa; fenómenos que se observan en los efectos de la traslación de los impuestos.<sup>45</sup>

**Impuesto Proporcional o Plano.-** Al Impuesto al Valor Agregado podemos definirlo como proporcional en su tarifa ya que se mantiene una relación constante entre el impuesto y el valor de la riqueza gravada.<sup>46, 47</sup>

**Impuesto Real.-** Los Impuestos Reales no toman en cuenta la situación personal del contribuyente. Como es el caso del Impuesto al Valor Agregado, donde no se

---

<sup>42</sup> Cfr.: Héctor B. Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario ó Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Depalma, Tercera Edición, Tomo I, Buenos Aires - Argentina, 1984.

<sup>43</sup> Cfr.: Mauricio Plazas, ONI, *El Impuesto sobre el Valor Agregado IVA*, Editorial Termis S.A., Santa Fe de Bogotá – Colombia, 1998; J. J. Lapatza Ferreiro, *Curso de Derecho Financiero Español*, 14ª. Edición, Editorial Marcial Pons, Madrid – España, 1002, pág. 178.

<sup>44</sup> Cfr.: Lucien Mehl, *Elementos de Ciencia Fiscal*, Barcelona, Boch Casa Editorial, 1964, págs. 95 a 107.

<sup>45</sup> Cfr.: Washington Durango Flores, *Legislación Tributaria Ecuatoriana*, Editorial Universitaria, Quito - Ecuador, 1979.

<sup>46</sup> Cfr.: Lionel Robbins, “Interpersonal comparisons of utility”, en *Economic Journal*, vol 48, No. 4, 1938.

<sup>47</sup> Cfr.: C. Cosciani, *De la utilización como hipótesis en el análisis de la incidencia y efectos del impuestos*, Instituzioni di Scienza delle Finanze, Tercera Edición, UTET, Torino, 1961, págs. 347 y ss.

tiene en cuenta la capacidad contributiva del sujeto adquirente de los bienes o servicios gravados.<sup>48</sup>

Existen criterios que clasifican al IVA como real:<sup>49</sup>

El primer criterio consiste denominar reales a los impuestos en los cuales el contribuyente colabora al fisco mediante una actividad económica la misma que, no necesariamente, se expresa en declaraciones.

El Impuesto es real ya que en la Ley no enuncia ni define el sujeto pasivo.

Se define como reales los impuestos cuyas obligaciones estén provistas de una garantía real sobre los bienes comprendidos en el objeto de los hechos imposables.

Los impuestos reales eligen como hechos imposables manifestaciones objetivas de la riqueza, prescindiendo de las circunstancias personales del contribuyente.

**Impuesto Ordinario.-** Son también conocidos como periódicos. Esta clasificación corresponde al período o duración de los impuestos en el sistema tributario. El IVA es considerado como un impuesto ordinario ya que grava de manera permanente<sup>50</sup>.

**Impuesto Plurifásico.-** Un impuesto plurifásico es aquel que recae sobre dos o más fases del proceso de producción y distribución de los bienes y servicios. El IVA

---

<sup>48</sup> Cfr.: Richard A. Musgrave, *Hacienda Pública, Teórica y Aplicada*, Quinta Edición, Editorial McGraw – Hill, 1986.

<sup>49</sup> Cfr.: Dino Jarach, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, Tercera Edición, Abeledo – Perrot, Buenos Aires - Argentina, 1996.

<sup>50</sup> Cfr.: Héctor B. Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario ó Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Depalma, Tercera Edición, Tomo I, Buenos Aires - Argentina, 1984.

es un impuesto plurifásico por cuanto grava todas las fases del proceso de producción y distribución de los bienes y servicios.<sup>51</sup>

En relación al tema Cosciani menciona “la fragmentación del valor de los bienes y servicios que se enajenan o se prestan, respectivamente, para someterlos a impuesto en cada una de las etapas de negociación de dichos bienes y servicios, en forma tal que en la etapa final quede gravado el valor total de los bienes y servicios y nada más que dicho valor, sin duplicaciones y superposiciones y en cada etapa sólo el valor agregado en las mismas etapas anteriores.”<sup>52</sup>

**Impuesto General.-** Son impuestos generales los tributos cuyo recaudo no tienen destinación específica.<sup>53</sup>

Según Jarach, los impuestos generales son aquellos que gravan todas las manifestaciones de riquezas de determinada naturaleza.<sup>54</sup>

## **1.5 Características.-**

- El IVA es un impuesto indirecto.
- Es un tributo generalizado en toda la economía.
- Es un impuesto real, ya que no tiene en cuenta la realidad o capacidad económica del sujeto pasivo.

---

<sup>51</sup>Cfr.: Piera Filippi, *Los Efectos del IVA en la Economía; Relatoria General*, XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, Quito – Ecuador, 2004.

<sup>52</sup> Cfr.: Cesare Cosciani, *El Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1969, p. 172.

<sup>53</sup>Cfr.: Mauricio A Plazas Vega, *El Impuesto sobre el Valor Agregado IVA*, Editorial Temis S.A., Segunda Edición, Santa Fé de Bogotá Colombia, 1998, p. 6 y 7.

<sup>54</sup> Cfr.: Dino Jarach, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, Tercera Edición, Abeledo – Perrot, Buenos Aires - Argentina, 1996.

- Es un impuesto neutral, puesto que grava las ventas en todas las etapas con una tarifa uniforme.
- La característica principal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es que constituye un tributo plurifásico no acumulativo.
- El impuesto al valor agregado presenta un efecto de regresividad frente a los ingresos totales, ya que al tener una misma tarifa afecta en mayor grado a pobres que a ricos.<sup>55</sup>

## ***1.6 Principios.-***

### ***Principios Constitucionales.-***

En la Constitución actual se elevan a rango constitucional principios básicos de la gestión tributaria. Adicionalmente otorga una jerarquía valiosa a la imposición directa y progresiva designándolo como un mecanismo para redistribución del ingreso.

Según la Constitución publicada en el año 2008 (Art. 300) “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Cfr.: Dino Jarach, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*; Abeledo Perrot; Tercera Edición; Buenos Aires, Argentina; 1996

<sup>56</sup> Asamblea Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, R.O. 449; 20 Octubre del 2008, Ediciones Legales, Quito, 2009.

### **Progresividad.-**

El principio de progresividad supone un reparto de la carga impositiva según la capacidad contributiva que disponen. Este principio busca gravar más cuanto mayor sea la capacidad económica.

Este principio guarda relación con el principio de proporcionalidad, que figuraba en la Constitución anterior, entendido como: el que más tiene, más pague y el que menos tiene menos pague.

Este principio implica que a mayor capacidad contributiva es mayor la tarifa del tributo, o que mientras más grande es la operación o negocio gravado, la tarifa aplicable es progresivamente mayor.

### **Eficiencia.-**

Tomando en consideración el diseño de las normas tributarias, un impuesto es eficiente en la medida en que concibe pocas distorsiones económicas. Desde otra óptica un impuesto es eficiente cuando permite obtener la mayor cantidad de recursos al menor costo posible. Tomando en consideración la recaudación, la eficiencia se mide a través de los recursos recaudados aplicando la normativa en vigencia.

Lo que busca este principio es procurar que el impuesto no interfiera en la asignación eficiente de los recursos. Lo que se busca es que los impuestos no sean distorsionadores y que por sí mismos no influyan en las conductas socio-económicas

de los contribuyentes. Sin embargo, como señala el propio Stiglitz, todos los impuestos afectan la conducta económica<sup>57</sup>.

### **Generalidad.-**

Este principio supone que los tributos deben afectar a todos los individuos. El principio de Generalidad, en el sentido positivo, se define como la contribución de todos los administrados al impuesto, y desde el una óptica negativa, señala que no deben existir excepciones en la ley tributaria, reduciéndolas al mínimo.

### **Suficiencia Recaudatoria.-**

El sistema tributario tiene que tener suficiente poder recaudatorio para soportar el gasto público del país.

### **Irretroactividad.-**

La irretroactividad implica que la aplicación de los tributos no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo; sus efectos sólo operan después de la fecha de su promulgación.

---

<sup>57</sup> Cfr.: Joseph E. Stiglitz, *La Economía del Sector Público*, Segunda Edición, Antoni Boch, Barcelona - España, 1995.

### **Equidad.-**

La equidad tributaria es un criterio con el cual se distribuye las obligaciones y los beneficios o la exigencia de tributos entre los contribuyentes. La equidad significa la aplicación de la justicia, tratando igual a los iguales y en forma desigual a los que no se encuentran en igualdad de condiciones.

Existen dos conceptos de equidad, desde un el punto de vista tributario:

La equidad horizontal, se refiere a que quienes están en situaciones objetivas similares reciban un tratamiento similar sin distinción alguna. A igual renta, consumo o patrimonio, los contribuyentes deben aportar al fisco en igual medida.

La equidad vertical, se refiere a que quien se encuentra en mejores condiciones pague más que quien está en condiciones inferiores, está íntimamente relacionado con el principio de progresividad, la capacidad de pago; el nivel de bienestar económico y el direccionamiento de los servicios que presta el estado, aspectos tomados en consideración para medir la equidad vertical.

### **Simplicidad Administrativa.-**

Este principio, indica que el sistema tributario debe ser lo más sencillo que sea posible, tanto para el cálculo de las contribuciones como para agilizar su recaudación.

Según Stiglitz, señala que debe ser fácil y relativamente económico administrar los impuestos, aun tomando en consideración que la administración tributaria es costosa por la tecnología y técnica demandada<sup>58</sup>.

La búsqueda de mecanismos eficientes y eficaces, determina el trabajo del recurso humano, ocasionando costos que debe asumir el contribuyente.

### **Transparencia.-**

Consiste en abrir la información estatal al público. Constituye la práctica de colocar información gubernamental al alcance el público para que este pueda revisarla y analizarla. Los sistemas informáticos, las estructuras organizaciones y los procesos administrativos aportan positivamente al fortalecimiento de dicho principio.

### **Igualdad.-**<sup>59</sup>

En Derecho Tributario el principio de igualdad tiene una doble significación:

La primera que rige la vida jurídica en general como principio universal del Derecho que propugna la igualdad de todos ante la Ley; y (Derivación del principio de Generalidad)

---

<sup>58</sup> Cfr.: Joseph E. Stiglitz, *La Economía del Sector Público*, Segunda Edición, Antoni Boch, Barcelona - España, 1995.

<sup>59</sup> Cfr.: <http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/MaterialCursosVirtuales>, Servicio de Rentas Internas, 2010

La segunda que establece lo que se conoce como *igualdad entre iguales*, esto es que el Derecho Tributario debe establecer un régimen tal que, ” *los ciudadanos de iguales condiciones estén sometidos al Régimen Tributario en iguales condiciones*”, a esta forma de establecer igualdades se le conoce comúnmente como *oigualdad entre iguales*.

Conlleva una concepción del trato ya no solamente igualitario entre personas, sino ante todo *equitativo* en el régimen tributario, por tanto, a quien está en la misma capacidad contributiva, tráteselo de manera equivalente que a otro en las mismas capacidades.

### **Legalidad.-**

El principio de legalidad determina que todo ejercicio del estado debería estar sometido a la voluntad de la ley y no a la voluntad de las personas.<sup>60</sup> Razón por la cual se señala que el principio de legalidad asegura la seguridad jurídica.

Constituye una norma básica aquel según el cual en el Gobierno y en la administración pública sólo se puede hacer aquello que está expresamente mandado por la Constitución o la ley. Este principio apunta a que el tributo debe ser establecido con arreglo a la Ley, ningún tributo puede ser exigido sin una previa Ley que lo autorice.

Para cumplir con este principio se requiere:<sup>61</sup>

- ✓ Todo gravamen surja necesariamente de una Ley aprobada por la Asamblea Nacional y no por norma de rango inferior.

---

<sup>60</sup> Cfr.: R. Valdes Costa, *El principio de legalidad en el Estado contemporáneo*, en Estudios de Derecho Tributario Latinoamericano, Montevideo, 1982, págs, 26 á 28.

<sup>61</sup> Cfr: Ricardo Finochietto, *Impuesto al Valor Agregado ó Análisis Económico, Técnico y Jurídico*, FEDYE (Fondo Editorial de Derecho y Economía); Buenos Aires - Argentina, 2001.

- ✓ La Ley que establece el gravamen defina claramente los elementos constitutivos del hecho imponible y de la obligación tributaria que del mismo emana.
- ✓ No puede existir exención tributaria, sin ley que lo reconozca.<sup>62</sup>

### **Principios del Impuesto al Valor Agregado.-**

#### **Neutralidad.-**

Este principio señala que el impuesto no debe afectar a la competitividad empresarial. No debe incidir en las decisiones económicas de los empresarios, sólo en las de los consumidores<sup>63</sup>. Se aplica con el propósito de evitar ser un elemento de juicio para la elección entre una actividad económica menos gravada, en perjuicio de otra que soporta una carga impositiva más alta.<sup>64</sup>

**Principio de Neutralidad Internacional.** La competitividad empresarial a nivel Internacional, teóricamente, no se ve afectada. El exportador puede pedir devolución del IVA de sus compras, facilitando a que el producto salga libre impuestos y que, sea gravado en el país destino, según su normativa, pero se presenta un problema de liquidez en las empresas que se acogen a la devolución ya que estos valores son devueltos en 90 días (Art. 72.- IVA Pagado en actividades de Exportación, LORTI).

---

<sup>62</sup> Cfr.. Washington Durango Flores, *Legislación Tributaria Ecuatoriana*, Editorial Universitaria, Quito - Ecuador, 1979.

<sup>63</sup> Debe recordarse que la noción de neutralidad en la imposición fue formulada por Frank Ramsey, "A contribution to the theory of taxation", en *Economic Journal*, 1927, en ese sentido de que el impuesto es neutral, cuando la carga que implica para los contribuyentes no es superior a la imposición misma. La modernización de su presentación y una mayor precisión en la formulación, se deben a Arnold Hargerber, Arnold C. *oTaxation, resource allocation and welfare* incluido en: Arnold Harberger, *Taxation and welfare*, Little, Brown, Boston, 1974, pp 25 y ss.

<sup>64</sup> Cfr.: Mauricio Durango, Comunicación Técnica Ecuador, *Los Efectos del IVA en la Economía, Relatoria Genera*, XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, Quito – Ecuador, 2004.

El Impuesto al Valor Agregado grava únicamente la parte del valor final que se incorpora a los productos o servicios en cada fase de producción y/o comercialización.

Esta característica da como resultado la neutralidad del IVA.<sup>65</sup>

Un impuesto es neutral cuando cumple simultáneamente los siguientes requisitos:<sup>66</sup>

- ✓ No modifica los precios relativos de los bienes.
- ✓ No altera decisiones de factores productivos.

### **Universalidad.-**

“El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto que tiene vocación de universalidad<sup>67</sup>, en el sentido de que pretende gravar todas y cada una de las operaciones económicas realizadas en su ámbito territorial de aplicación.”<sup>68</sup>

## **1.7 Base Legal.-**

El impuesto al Valor Agregado está regulado en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el Título Segundo, en los artículos del 52 al 74 y el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario ( del Art. 131 a Art 179) como se describe a continuación:

---

<sup>65</sup> Cfr: José Manuel Tejerizo López, *Curso de Derecho Tributario- Parte Especial, Sistema Tributari: Los Tributos en particular*, MARCIAL PONS 17ª. Edición; Madrid - España, 2001.

<sup>66</sup> Cfr: Ricardo Finochietto, *Impuesto al Valor Agregado ó Análisis Económico, Técnico y Jurídico*, FEDYE (Fondo Editorial de Derecho y Economía); Buenos Aires - Argentina, 2001.

<sup>67</sup> Cfr.: Héctor Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*, Editorial Desalma, Buenos Aires – Argentina, 1984

<sup>68</sup> Cfr: José Manuel Tejerizo López, *Curso de Derecho Tributario- Parte Especial, Sistema Tributari: Los Tributos en particular*, MARCIAL PONS 17ª. Edición; Madrid - España, 2001.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO<sup>70</sup>.-**  
**EXTRACTO.-**

		<b>REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO</b>	
<b>TEMA</b>	<b>OBSERVACION</b>	<b>LEY ORGANICA</b>	<b>REGLAMENTO DE APLICACIÓN</b>
<b><u>BASE LEGAL</u></b>		<b><u>52 - 73</u></b>	<b><u>131 - 179</u></b>
<b><u>OBJETO DEL IMPUESTO.-</u></b>	Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.	<b><u>52</u></b>	<b><u>131</u></b>
-		-	-
<b><u>TRANSFERENCIA</u></b>	OBJETO: Transferir el dominio de: BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CONEXOS	<b><u>53</u></b>	-
Acto o Contrato		-	-
PERSONAS NATURALES		-	-
SOCIEDADES		-	-
Venta de Bienes Muebles		-	<b><u>149</u></b>
CONSIGNACION		-	<b><u>131 - 151</u></b>
ARRENDAMIENTO MERCANTIL		-	-
<b><u>TARIFA DEL IMPUESTO.-</u></b>		<b><u>65</u></b>	-
-	La tarifa del Impuesto al Valor Agregado es del 12%.	-	-
<b><u>HECHO GENERADOR.-</u></b>		<b><u>61</u></b>	-
-	Lo que suceda primero en las transferencias locales de dominio de bienes y/o prestación de servicios.	-	<b><u>148</u></b>
-	La fecha en que se produzca el retiro de bienes para el autoconsumo o uso personal.	-	<b><u>150</u></b>
-		-	-

<sup>70</sup> Asamblea Constituyente, H. Congreso Nacional, *Código Tributario (Ley Orgánica)*; R.O. 242-3 3S; 29 Diciembre del 2008; Asamblea Nacional Constituyente, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Ediciones Legales, Quito, 2009; Asamblea Nacional Constituyente, *Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Ediciones Legales, Quito, 2009.

<p>El impuesto se causa en el momento de despacho por la aduana de la mercadería introducida.</p> <p><b>SUJETOS</b></p>		<p><u>62</u></p>	<p>-</p>
---	--	------------------	----------

-	ACTIVO.-		-	-
-	Servicio de Rentas Internas S.R.I.		-	-
-	PASIVO.-		<u>63</u>	-
-	<u>En calidad de Contribuyentes.-</u>	QUIENES REALICEN IMPORTACIONES.	-	-
-			-	-
-	<u>En calidad de Agentes de Persepción.-</u>	PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE HABITUALMENTE REALICEN TRANSFERENCIAS DE BIENES O PRESTEN SERVICIOS GRAVADOS.	-	-
-			-	-
-	<u>En calidad de Agentes de Retención.-</u>	CONTRIBUYENTES ESPECIALES.	-	<u>135 - 136 - 138</u>
-		EMPRESAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO.	-	-
-		LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.	-	-
-		LOS EXPORTADORES.	-	-
-		LOS OPERADORES DE TURISMO QUE FACTUREN PAQUETES RECEPTIVOS.	-	-
-		LAS PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES QUE IMPORTEN SERVICIOS GRAVADOS.	-	-
-		PETROCOMERCIAL Y LAS COMERCIALIZADORAS DE COMBUSTIBLE.	-	-
-			-	-
-			-	-
	<b><u>BASE IMPONIBLE.-</u></b>	DEDUCCIONES:	-	-
	<i>La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.</i>	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES CONCEDIDOS.	-	<u>134</u>
			-	-
		VALOR DE BIENES Y ENVASES DEVUELTOS POR EL COMPRADOR.	-	-
		INTERESES Y LAS PRIMAS DE SEGUROS EN LAS VENTAS A CREDITO.	-	-
			-	-
	<b><u>FACTURACION DEL IMPUESTO.-</u></b>	LA NO EMISION DE FACTURAS, BOLETAS, NOTAS O COMPROBANTES DE VENTAS SE CONSIDERARA	<u>64</u>	-
	<i>Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta.</i>		-	-
		UN CASO ESPECIAL DE DEFRAUDACION.	-	-
			-	-
	<b><u>DECLARACION.-</u></b>		<u>70</u>	<u>145 - 146 - 147</u>
	MENSUAL	EN EL CASO DE EXISTIR UN CREDITO TRIBUTARIO POR CONCEPTO DE RETENCIONES DE IVA POR SEIS MESES CONSECUTIVOS SIN PODERSE COMPENSAR SE PODRA PEDIR SU DEVOLUCION AL S.R.I	<u>68</u>	<u>142</u>
	SEMESTRAL		-	-

<b><u>TRANSFERENCIAS.-</u></b>		-	-
<b>NO OBJETO DE I.V.A.</b>		<b>54</b>	-
		-	-
	<i>Aporte en especies a sociedades.</i>	-	-
	<i>Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades</i>	-	-
	INCLUIDO SOCIEDAD CONYUGAL	-	-
	<i>Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo</i>	-	-
	<i>Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades</i>	-	-
	- <i>Donaciones a entidades y organismos del sector público</i>	-	-
	INCLUIDO EMPRESAS PUBLICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO (Legalmente constituidas)	-	-
	- <i>Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores</i>	-	-
	- <i>Las cuotas o aportes que realicen los condóminos</i>	-	-
	PARA MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE GASTOS COMUNES.	-	-

<b>BIENES TARIFA 0%</b>		<b><u>55</u></b>	<b><u>167</u></b>
	LA REFRIGERACION, ENFRIAMIENTO O CONGELAMIENTO PARA CONSERVARLOS, EL PILADO, DESMOTE, TRITURACION, LA EXTRACCIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS O QUÍMICOS PARA LA ELABORACION DEL ACEITE COMESTIBLE, FAENAMIENTO, CORTADO Y EMPAQUE NO SE CONSIDERAN PROCESAMIENTO.	-	-
<i>Productos alimenticios que se mantengan en estado natural.</i>		-	-
<i>Leches en estado natural de producción nacional.</i>	PASTEURIZADA, HOMOGENIZADA O EN POLVO, QUESOS Y YOGURES LECHES MATERNIZADAS Y PROTEICOS INFANTILES	-	-
<i>Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva.</i>		-	-
<i>Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana.</i>	HARINA DE PESCADO , ALIMENTOS BALANCEADOS	-	-
<i>Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas y demás.</i>	PREPARADOS CON MELAZA O AZUCAR Y OTROS DE ACUERDO CON LAS LISTAS QUE CON DECRETO ESTABLECE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.	-	-
<i>Maquinaria de uso agrícola, partes y piezas.</i>	DE ACUERDO CON LAS LISTAS QUE CON DECRETO ESTABLECE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.	-	-
<i>Medicamentos y drogas de uso humano</i>	LA MATERIA PRIMA E INSUMOS IMPORTADOS O ADQUIRIDOS PARA PRODUCIRLOS.	-	-
<i>Los envases y etiquetas que son utilizados en la fabricación de medicamentos.</i>	DE ACUERDO CON LAS LISTAS QUE CON DECRETO ESTABLECE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (Anual)	-	-
<i>Papel bond, libros y material complementario.</i>	MATERIAL COMPLEMENTARIO QUE SE COMERCIALIZA CONJUNTAMENTE CON LOS LIBROS.	-	-
<i>Los que se exporten</i>		-	-
<i>Los que introduzcan al país</i>	LOS DIPLOMATICOS EXTRANJEROS Y FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LOS CASOS EN QUE SE ENCUENTRE LIBERADOS DE DERECHOS E IMPUESTOS.	-	-
<i>Energía Eléctrica</i>		-	<b><u>177</u></b>
<i>Lámparas fluorescentes.</i>		-	<b><u>178</u></b>
<i>Aviones, avionetas y helicópteros.</i>	DESTINADOS AL TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS, CARGA Y SERVICIOS.	-	-
<i>Vehículos híbridos.</i>		-	-
<i>Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos.</i>	MERCANCIAS PARA USO DE LOS DESTINATARIOS, SIN FINES COMERCIALES. EL VALOR FOB DE ENVIO NO SEA SUPERIOR AL 5% DE LA FRACCION BASICA DESGRABADA. EL PESO NO SUPERE EL MAXIMO ESTABLECIDO POR DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	-	-

<b>SERVICIOS TARIFA 0%</b>		<b>56</b>	<b>167</b>
		-	-
	TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y EL TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL AEREO DESDE Y	-	<b>154 - 155</b>
	Y HACIA GALAPAGOS.	-	-
<i>Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga.</i>	TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL POR OLEODUCTOS Y GASEODUCTOS.	-	<b>172</b>
	MEDICINA PREPAGADA.	-	-
<i>Los de la salud.</i>	SERVICIOS DE FABRICACION DE MEDICAMENTOS.	-	<b>174 - 175</b>
<i>Alquiler y arrendamiento de inmuebles.</i>	EXCLUSIVAMENTE PARA VIVIENDA.	-	<b>173</b>
	ENERGIA.	-	-
	AGUA POTABLE.	-	-
<i>Servicios públicos.</i>	ALCANTARILLADO Y RECOLECCION DE BASURA.	-	-
<i>Educación</i>	TODOS LOS NIVELES.	-	<b>170</b>
<i>Los religiosos.</i>		-	<b>176</b>
<i>Los de impresión de libros.</i>		-	-
<i>Los funerarios.</i>		-	-
<i>Los administrativos prestados por el Estado por lo que se deba pagar un precio o una tasa.</i>	LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, registros, permisos y otros. REGISTROS, PERMISOS Y OTROS.	-	-
<i>Los financieros y bursátiles</i>	PRESTADOS POR ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS	-	<b>169</b>
<i>Los que se exporten.</i>		-	-
<i>Lámparas fluorescentes.</i>		-	-
<i>Los paquetes de turismo receptivo</i>	FACTURADOS DENTRO O FUERA DEL PAIS A PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES NO RESIDENTES.	-	<b>156</b>
<i>El peaje y pontazgo</i>		-	-
<i>Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría</i>		-	-
<i>Los de aero fumigación</i>		-	-
<i>Los prestados por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano</i>	Individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres	-	<b>171</b>
<i>Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios</i>	MENTIONADOS EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIA.	-	-
		-	-
<i>Los prestados a las instituciones del Estado y empresas públicas</i>	PERCIBEN INGRESOS EXENTOS DE IMPUESTO A LA RENTA.	-	-
	INDIVIDUALES, EN GRUPO, ASISTENCIA MÉDICA Y ACCIDENTES PERSONALES.	-	-
<i>Los seguros y reaseguros de salud y vida</i>	LOS OBLIGATORIOS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO TERRESTRES (SOAT)	-	<b>168</b>
<i>Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año</i>		-	-

<b>I.V.A. CREDITO TRIBUTARIO</b>		-	-
<b>CREDITO TRIBUTARIO TOTAL.-</b>	TENDRAN DERECHO AL CREDITO TRIBUTARIO POR LA TOTALIDAD DEL IVA PAGADO EN COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS O DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.	<b>66</b>	-
<i>LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES CON TARIFA 12%.</i>		-	<b>141 - 143</b>
<i>COMERCIALIZACION DE PAQUETES DE TURISMO RECEPTIVO</i>		-	-
<i>VENTA DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS TARIFA 0% A EXPORTADORES.</i>		-	-
<i>LA TRANSFERENCIA DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS A INSTITUCIONES DEL ESTADO.</i>		-	-
<i>LA EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS.</i>	EMPRESAS PUBLICAS QUE PERCIBEN INGRESOS EXENTOS.	-	<b>139</b>
		-	
<b>CREDITO TRIBUTARIO PARCIAL.-</b>		-	<b>144</b>
<b><u>FACTOR DE PROPORCIONALIDAD.-</u></b>		-	
<i>PARTE PROPORCIONAL DEL IVA PAGADO EN LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS.</i>	SE CALCULA RELACIONANDO LAS VENTAS TARIFA 12% MAS EXPORTACIONES, MAS PAQUETES DE TURISMO RECEPTIVO, MAS VENTAS DIRECTAS A EXPORTADORES, MAS VENTAS A INSTITUCIONES DEL ESTADO.	-	
		-	
<b><u>REGISTROS CONTABLES.-</u></b>		-	
<i>CONTRIBUYENTES QUE CUENTEN CON SISTEMAS CONTABLES QUE PERMITAN DIFERENCIAR LAS COMPRAS TARIFA 12% EMPLEADAS EN LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS CON IVA.</i>	EN EL CASO DE PROVEEDORES DEL ESTADO QUE PRESENTEN CREDITO TRIBUTARIO Y ESTE NO PUEDA COMPENSADO HASTA EL MES SIGUIENTE PODRA SOLICITAR LA DEVOLUCION RESPECTIVA.	-	

<b><u>DEVOLUCION DEL I.V.A. CREDITO</u></b>		-	-
<b><u>TRIBUTARIO</u></b>		-	-
		<b><u>73</u></b>	<b><u>165</u></b>
<b>EL I.V.A QUE PAGUEN</b>		-	<b><u>161 - 162</u></b>
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	PLAZO DE 30 DIAS.	-	-
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS		-	-
FE Y ALEGRIA		-	-
COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS		-	-
SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER - SOLCA		-	-
CRUZ ROJA ECUATORIANA		-	-
FUNDACION OSWALDO LOOR		-	-
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	BANCO MUNDIAL, CORPORACION ANDINA DE FOMENTO, BANCO INTERAMERICANO	-	<b><u>163 - 166</u></b>
ORGANISMOS INTERNACIONALES, AGENCIAS Y	DE DESARROLLO - BID.	-	<b><u>159 - 160</u></b>
SOCIEDADES CON CONVENIOS INTERNACIONALES	PROVEEDORES DIRECTOS DE EXPORTADORES	-	-
LA EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS.		-	-
<b>DISCAPACITADOS.-</b>		<b><u>74</u></b>	<b><u>164</u></b>
EN LA COMPRA DE EQUIPOS, VEHICULOS, PROTESIS,	CALIFICADOS POR EL ORGANISMO COMPETENTE.	-	-
ORTESIS, APARATOS MEDICOS ESPECIALES.		-	-

## **1.8 Ventajas y Desventajas de la Imposición**

### **Indirecta.-**

#### **Ventajas.-**

- El IVA es de fácil y rápida recaudación.
- La Administración Tributaria puede ejercer controles sobre dicho impuesto.

Dentro de los mecanismos de control implementados por la Administración Tributaria podemos mencionar:

1. La facturación que a más de otorgar el derecho a crédito tributario son los únicos que sustentan costos y gastos para efectos del cálculo de impuesto a la renta,
  2. Retenciones en la fuente,
  3. Regímenes simplificados (RISE),
  4. Cruces de información de las declaraciones con la información de anexo transaccional y/o REOC y del cruce de las declaraciones con la información presentada de terceros.<sup>71</sup>
  5. Aplicación de sanciones a infracciones y contravenciones.
- La aplicación del IVA no obedece únicamente a los beneficios de las empresas, al contrario, respira en toda la economía, ofreciendo un ingreso continuo en

---

<sup>71</sup> Cfr: Javier Bustos A., *Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*, Servicio de Rentas Internas, Cevallos Librería Jurídica, Primera Edición; Quito - Ecuador, Mayo 2007.

lugar de sumas grandes de dinero que se recaudan en intervalos de tiempo mucho más extensos como es el caso del Impuesto a la Renta.

- La economicidad y comodidad que presenta el IVA en su recaudación constituye una ventaja para la Administración Tributaria.
- Se afirma que la reacción ante un impuesto de ventas indirecto es, al menos, más favorable que ante el impuesto a la renta. Este argumento gira en torno a la llamada psicología tributaria.<sup>72</sup>
- El Impuesto al Valor Agregado garantiza una recaudación periódica menos dilatada en el tiempo que el Impuesto a la Renta.
- A diferencia del Impuesto a la Renta, la recaudación del IVA no depende ni del nivel de ingresos ni de su capitalización.
- La carga fiscal que afecta al contribuyente por concepto de IVA está basada en la “capacidad de gasto” y no en los ingresos situación que tiene relación directa con la equidad del sistema tributario.
- El IVA no interfiere en los ciclos de producción.<sup>73</sup>
- Impulsa las Inversiones y evita la doble imposición sobre la misma operación.
- Crea una discrepancia de intereses entre vendedores y compradores, por lo que constituye un medio de autocontrol.
- Promueve las exportaciones.
- Ausencia de distinción en las etapas de producción y distribución.
- Igual tratamiento fiscal a los bienes nacionales e importados.

---

<sup>72</sup> Cfr. Mauricio A Plazas Vega, *El Impuesto sobre el Valor Agregado IVA*, Editorial Temis S.A., Segunda Edición, Santa Fé de Bogotá Colombia, 1998, p. 16. *En el Liberalismo y la teoría de los tributos*, se examina con mayor detalle la clasificación económica de los impuestos (págs. 381 a 424)

<sup>73</sup> Cfr.: C. Checa González, *Delimitación, elementos del impuesto y procedimiento de gestión*. El IVA en España. Calvo Ortega R. y varios. Lex nova, S.A- Valladolid, 1987, pág. 26 dice: “La mayor neutralidad del IVA en el ámbito interno respecto a las demás formas de imposición sobre el volumen de ventas se concreta en dos facetas fundamentales y primordiales: eliminación de los alicientes a favor de la integración empresarial y mayor estímulo a la inversión”.

### **Desventajas.-**

- La desventaja que presenta el IVA es que su recaudación se complica en la etapa minorista, ya que, es allí donde los niveles de evasión son mayores.
- Una desventaja es el problema de los calendarios de pago de IVA que no prevé los pagos reales de dicho impuesto.
- La generalidad del impuesto al valor agregado provoca un efecto regresivo ya que la mayor parte de los consumos y con ello, el mayor porcentaje de carga impositiva recaer sobre la población de menores recursos.
- La creación de la tarifa 0% y las exenciones establecidas en nuestra legislación dejan una puerta semiabierta a la evasión ya que facilita la declaración de actividades gravadas con tarifa 12% como exentas o con tarifa 0%.
- La elevación de precios provocado por la introducción y/o incremento en la tarifa del IVA suele originar el incremento de la inflación; riesgo que debemos tener en cuenta.
- En las operaciones exentas el impuesto se convierte en acumulativo.

## ***CAPÍTULO II***

### ***HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL ECUADOR Y LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES.***

#### ***2.1 HISTORIA.-***

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las antiguas civilizaciones como la egipcia y ateniense existía como un impuesto a las ventas.

Luego de la primera guerra mundial se fue incorporando en muchos países y se fue generalizando.

A partir de 1967 se incluyó en la mayor parte de los países por exigencia de la Comunidad Económica Europea.

El Impuesto al Valor Agregado ha sido adoptado a nivel general en Francia desde 1955, En Dinamarca desde 1967, en Alemania desde 1968, en Suecia desde 1969, En Holanda desde 1969, en Luxemburgo desde 1970, en Noruega desde 1970, en Bélgica desde 1971, en Italia desde 1973 y en Inglaterra desde 1973.<sup>74</sup>

En el Ecuador a regir en el año 1970, se introduce el Impuesto a las Transacciones Mercantiles que vino a reemplazar al Impuesto a las Ventas y Sustitutivos.

Desde su implementación (1970) hasta la presente fecha ha sufrido importantes cambios los mismos que analizaré a continuación:

---

<sup>74</sup> Cfr.: Héctor B. Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario ó Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Depalma, Tercera Edición, Tomo I, Buenos Aires - Argentina, 1984.

## 2.2 *Evolución del Impuesto al Valor Agregado en el*

### *Ecuador*<sup>75</sup>

#### *Antecedentes.-*

En nuestro país, durante los últimos años, el impuesto al valor agregado, formó el eje medular del sistema tributario, alcanzando un 60% aproximadamente del total recaudado, dejando al Impuesto a la Renta relegado.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el Ecuador, desde su creación, ha sufrido un sinnúmero de reformas; a continuación un fragmento de las principales reformas:

1. La “alcabala” se aplicó en América en 1591, y se establecía sobre las diversas etapas de comercialización, con una tasa que llegó al 6% el mismo que fue eliminado en 1810. En 1931 se retomó el impuesto con la denominación de “impuesto a las transacciones”. En 1935 fue reemplazada por la ley 12.143 la misma que se modificó en 1975 con la ley 20.631.<sup>76</sup>
2. En 1923, durante el gobierno del Dr. José Luis Tamayo, se emite la primera Ley de Impuesto a las Ventas comerciales e industriales, mediante Decreto

---

<sup>75</sup> Cfr.: Mauricio Durango Pérez, Mauricio Durango Pérez, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.

<sup>76</sup> Cfr.: Héctor B. Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario ó Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Depalma, Tercera Edición, Tomo I, Buenos Aires - Argentina, 1984.

de 22 de octubre de 1923 y publicada en el Registro Oficial No. 756 “Ley de Impuesto sobre las ventas comerciales e industriales”.

Durante los años 40 la situación económica del Ecuador fue crítica debido al desplazamiento que sufrió en sus mercados de exportación como consecuencia de la segunda guerra mundial. El sistema tributario adolecía de falencias que dificultaban su administración, entre las cuales podemos citar:

- ✓ Multiplicidad de impuestos.
- ✓ Niveles de evasión altos.
- ✓ Sistemas para manejar y recaudar los tributos deficientes.

3. Decreto No. 1239 publicado en el Registro Oficial No. 356 el 01 de noviembre del 1941, en la Administración del Dr. Carlos Alberto Arroyo se crea el Impuesto a las Ventas y Sustitutivos el mismo que gravaba a todas las mercaderías que se importen y sobre el valor bruto de sus ventas; la tarifa de dicho impuesto fue del 1.5% sobre el valor bruto de las ventas que efectúen los propietarios de las industrias, la recaudación estuvo a cargo de la Dirección de Ingresos.

4. Decreto No. 1563 publicado en el Registro Oficial No. 299 el 28 de julio de 1964 se codifica y reforma la “Ley de Impuesto a las Ventas y Sustitutivos”, estableciéndose un impuesto consolidado con pago trimestral del 3.5% sobre las ventas brutas; de S/ 2,10 por quintal de café pilado; el 2% de las ventas brutas de arroz pilado; el 10% de las ventas o entradas brutas de hoteles,

pensiones, residenciales, etc..; 5 por mil sobre el valor de embarcación de transporte fluvial, marítimo y aéreo.

5. Decreto No. 466 publicado en Registro Oficial No. 429 el 12 de mayo de 1970 se crea el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios (ITM) como consecuencia del des financiamiento del Presupuesto del Estado. La tarifa establecida fue del 4%, grava a las transacciones de bienes nuevos o usados que comercialicen las personas naturales o jurídicas y a la prestación de servicios; con este impuesto se manejaba también dos tipos de contribuyentes, los tarifarios (sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad) y los de registro (personas naturales no obligadas a llevar contabilidad).
  
6. Decreto Ejecutivo No. 124 publicado en el Registro Oficial No. 27 del 29 de julio de 1970 se expide la Ley de Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios la misma que se mantuvo en vigencia hasta el año de 1981.<sup>77</sup> Este tributo grava a la transferencia de mercaderías y es aplicada a todas las etapas de comercialización.
  - Inclusión, por primera vez, el derecho a descontar mensualmente el impuesto que haya pagado el sujeto para transferir las mercaderías.
  - Se deroga toda exención.
  - Elevación de la tarifa de impuesto al 4%.
  - Separación del tratamiento dado por el impuesto a las transacciones

---

<sup>77</sup> H. Congreso Nacional, *Disposiciones sobre el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios*, Registro Oficial No. 429 del 12 de mayo de 1970.

mercantiles del de la prestación de servicios ya que se graba solamente a los productos especificados en la Ley y no a los que no se enumeran.

Este impuesto es el predecesor del IVA y paso a reemplazar al Impuesto a las Ventas del 3.5% que existía hasta ese momento. Los principales motivos que indujeron al cambio fue que este impuesto ocasionaba una carga tributaria en “cascada”, al no reconocer como deducible el impuesto pagado en las adquisiciones.

7. Ley No. 83 publicada en Registro Oficial No. 83 del 31 de diciembre de 1981, expide la Ley del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servicios. Por primera vez se establece el Impuesto a los Productos Suntuarios.

- Incremento de tarifa al 5%
- Inclusión de no sujeción al tributo de las adjudicaciones, venta de negocios, fusión y transformación de sociedades, cesión de acciones, participaciones sociales, valores fiduciarios y las donaciones a entidades del sector público y privadas de educación, beneficencia o asistencia social.
- Introducción de exenciones a nuevos productos.
- Esta Ley reconoce el crédito tributario por la adquisición de materias primas e insumos empleados en la fabricación de productos destinados a la exportación.

Con esta Ley, finalmente, se unifica el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y el Impuesto a la Prestación de Servicios (ITMPS).

8. Establecimiento de tarifa diferenciada del 10% para productos selectivos los mismos que se gravan en la Ley del Impuestos a los Consumos Selectivos, expedida con Decreto No. 118 el 29 de diciembre de 1982 y publicada en Registro Oficial No. 408 del 11 de enero de 1983.
9. Ley No. 56 de Régimen Tributario Interno publicada en Registro Oficial No. 341 del 22 de diciembre de 1989, crea el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con características similares al ITM. Hasta la presente fecha el IVA sigue vigente con múltiples reformas.
10. Cambia la denominación del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a los Consumos Selectivos por Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Impuesto a los Consumos Especiales.
11. El 01 de enero del 2000 entra en vigencia la Ley 56 de Régimen Tributario Interno.

Del artículo 52 al 74 se refiere al Impuesto al Valor Agregado y desde el 75 al 89 inclusive sobre el Impuesto a los Consumos Especiales.

## **REFORMAS IMPORTANTES:**<sup>78</sup>

El IVA no sólo grava a la transferencia de mercadería sino también a la transferencia de dominio.

Se incluyen 19 transferencias o importaciones excluidas del gravamen.

- a. La Ley No. 72 publicada en Registro Oficial No. 441 el 21 de mayo de 1990 se agregan ciertas transferencias tarifa cero por ciento.
- b. La Ley No. 51 publicada en Registro Oficial No. 349 el 31 de diciembre del 1993 dispone que los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entrega al adquirente boletas o notas de venta, aun cuando la operación se encuentre exenta.
- c. La Ley No. 05 publicada en Registro Oficial No. 396 el 10 de marzo de 1994 reforma la Ley anteriormente mencionada.

Reconoce el crédito tributario del IVA pagado en compras locales o importaciones que se empleen en la producción de un bien o servicio gravado.

- d. La Ley No. 93 publicada en Registro Oficial No. 764 - S el 22 de

---

<sup>78</sup> Cfr.: Mauricio Durango Pérez, Mauricio Durango Pérez, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.

agosto de 1995 establece el Impuesto al Valor Agregado con dos tarifas (0% y 10%), incluye la obligación de declarar aún cuando se haya efectuado transacciones tarifa cero, nombra a los contribuyentes especiales como agentes de retención del IVA. Se elimina el reconocimiento del crédito tributario del IVA por bienes o servicios vendidos con tarifa cero a instituciones del sector público.

Se elimina los dos tipos de contribuyentes (tarifarios y de registro), se instituye la presentación de la declaración mensual para los sujetos que efectúen transacciones gravadas con tarifa 10% de IVA y la declaración semestral para aquellos que realicen las transacciones tarifa 0% del IVA.

- e. La Ley No. 6 publicada en Registro Oficial No. 98 el 30 de diciembre del 1996 se designa como agentes de retención del IVA a las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- f. La Ley s/n publicada en Registro Oficial No. 120 el 31 de julio de 1997 incluye al servicio de televisión por suscripción como gravado.
- g. La Ley No. 99 para la Reforma de las Finanzas Públicas publicada en el Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999 determina cuales son las transferencias e importaciones tarifa cero y aclarando que solamente los enunciados en la norma tiene dicha tarifa.

Dentro de esta Ley se establece el Factor de Proporcionalidad del

crédito tributario de IVA.

- h. La Ley No. 99 – 41 publicada en Registro Oficial No. 321 - S el 18 de noviembre de 1999 se especifica que una ley especial manejará la actividad petrolera.

A través de esta Ley se incrementa la tarifa del 10% al 12%.

- i. La Ley No. 2000 – 4 publicada en Registro Oficial No. 34 el 13 de marzo del 2000 reconoce el derecho a reintegro a los concesionarios de obras y servicios públicos.

- j. La Ley No. 2001 – 41 publicada en Registro Oficial No. 325-S el 14 de mayo del 2001 se eleva la tarifa del IVA del 12% al 14%, adicionalmente estipula el plazo de 30 días para el reintegro del IVA a organismos públicos y privados detallados en dicha norma.

- k. A través del amparo constitucional con Resolución No. 126 – 2001 – TP del Tribunal Constitucional publicada en Registro Oficial No. 390 – S el 15 de agosto del 2001 se disminuye la tarifa del 14% al 12%, la misma que entra en vigencia a partir de septiembre del 2001, y que se conserva hasta la presente fecha.

- l. La Ley Interpretativa de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en Registro Oficial No. 392 el 11 de agosto del 2004

menciona la inaplicabilidad del reintegro del IVA para la actividad petrolera.

m. Mediante Ley de Equidad Tributaria publicada en Registro Oficial No. 242 (Tercer Suplemento) el 29 de diciembre del 2007 se incluyen transferencias de bienes a los que se les aplica tarifa 0% del IVA como las ventas al sector público, pagos a seguros y reaseguros, servicios prestados por gremios, cámaras, clubes y similares hasta \$ 1.500,00. Adicionalmente se instituye el derecho del sujeto pasivo a solicitar la devolución de IVA cuando no pueda compensarse y la presentación de la declaración en el mes subsiguiente de efectuadas las operaciones para los sujetos pasivos del IVA que vendan a plazos de un mes o más.<sup>79</sup>

n. El 23 de diciembre del 2009 en el Registro Oficial No. 94 se incluyen como objeto del IVA los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos. Adicionalmente se incluyen como transferencias no objeto del IVA las donaciones a organismos y empresas del sector público; se elimina de las transferencias con tarifa 0% al papel periódico; se coloca dentro de las transacciones con tarifa 0% a las donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas. Dentro de los servicios gravados con tarifa 0% se sumó el transporte dentro de Galápagos, los paquetes de turismo receptivo, facturados

---

<sup>79</sup> Asamblea Constituyente, *Ley de Equidad Tributaria*, R. O. , Tercer Suplemento No. 242, Quito, 29 Diciembre del 2007.

dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador, los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, los servicios que presten sus talleres, operarios, bienes producidos y comercializados por ellos. Se establece como hecho generador las transferencias locales de dominio de bienes y/o servicios, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero para lo que se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.<sup>80</sup>

### 2.3 *Impuesto al Valor Agregado en la Comunidad*

#### *Andina*<sup>81</sup>

#### *COLOMBIA.-*<sup>82</sup>

Mediante Decreto de Ley No. 3288 en 1963 se creó el Impuesto sobre las Ventas, constituyendo uno de los primeros países que se preocupó por el desarrollo de un impuesto basado en el valor agregado el mismo que se empezó a estructurar en 1965 con el Decreto No. 377.

Fue creado como un impuesto monofásico con una tarifa general del 3% y tarifas

---

<sup>80</sup> Asamblea Constituyente, *Registro Oficial No. 94*, Quito – Ecuador, 23 de Diciembre del 2009.

<sup>81</sup> Cfr.: Centro Interamericano de Administradores Tributarios - CIAT, *Estructura y Administración de los Impuestos sobre la Renta y Ventas en los Países del Pacto Andino*, Secretaría Ejecutiva del CIAT, 1990.

<sup>82</sup> Cfr.: Catalina Hoyos Jimenez, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.

diferenciadas del 5, 8 y 10%.

En 1966 se amplió la normativa incluyendo sucesos gravados con el impuesto convirtiéndolo en plurifásico, adicionalmente se elevó la tarifa diferenciada del 10 y del 8% al 15%, la tarifa del 5% se incremento al 8%.

En 1971 se incorpora el IVA a los servicios, gravando los servicios intermedios de producción y fueron incrementadas las tarifas al 4, 10, 15 y 25%.

Durante el año 1974, nuevamente se modificaron las tarifas al 15% (Tarifa General) 4, 6 y 35% para servicios. Se introdujo las “exclusiones”.

En 1983 se amplió el tributo al comercio al por menor (detal). Modifico la tarifa general al 10% e incluyo más servicios gravados.

Durante la década de los 80 se introdujeron reformas encaminadas a incrementar la recaudación fiscal aumentando la base y una tarifa unificada del 12%, sin embargo las tarifas diferenciadas se mantuvieron. Se instituyo la exclusión a los productos de la canasta familiar.

En 1993 la tarifa del impuesto se incrementa al 14% la misma que luego en 1995 se elevaría al 16%. Se incluyó el elemento de retención en la fuente de dicho impuesto en un 50%.

En 1998, en la Ley No. 488, se eliminaron bienes excluidos y se reformo la tarifa al 15%.

En el 2000, nuevamente, se incrementó la tarifa al 16% y la retención en la fuente al 75%.

Según Ley No. 788 del 2002 se establecieron otras tarifas diferenciales y se eliminó algunos bienes excluidos.

En la actualidad la tarifa general es del 16% y un sinnúmero de tarifas diferenciadas ocasionando que el impuesto se convierta en complejo.

### **BOLIVIA.-**<sup>83</sup>

En 1985 se implantó una Reforma Tributaria en la Nueva Política Económica (NPE) aprobada en la Ley No. 843 del 20 de mayo de 1986 en la que se puso en marcha el Impuesto al Valor Agregado el cual contaba con una plataforma amplia y no contemplaba exenciones.

El 01 de abril de 1987, mediante Ley No. 843 se pone en vigencia el Impuesto al Valor Agregado entre otros impuestos transitorios.

Durante los años 1997 a 2003 el IVA ha tenido una recaudación promedio del 47% aproximadamente, mostrándolo claramente como un instrumento eficaz de recaudo. En la actualidad la tarifa nominal del impuesto es del 13% que se incorpora en el precio sin detallarla en la factura, por lo cual la tasa efectiva en realidad es casi 15%.

---

<sup>83</sup> Cfr.: Rafael Vergara Sandoval, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.

## **PERU.-**<sup>84</sup>

En Perú la introducción de los impuestos indirectos se da en 1944 a través del “Impuesto a los Timbres Fiscales”.

En 1972 fue sustituido por un impuesto denominado 19620 como su Ley el mismo que se aplicaba en la etapa del fabricante y en la etapa del mayorista con tres tarifas diferentes.

El propósito de gravar a los mayoristas era su registro y su inclusión posterior en el régimen general para lo que se estableció una tasa del 1%.

En 1982 se incorpora el Impuesto al Valor Agregado con las características actuales. Las reformas a este impuesto en esencia se han dado con el intención de extender la aplicación a todas las actividades comerciales. Es necesario mencionar que con el paso del tiempo se han venido eliminado paulatinamente las exoneraciones.

Actualmente el IVA tiene una tasa del 19%, una de las más altas de la región. Es claro el propósito recaudatorio actual del impuesto.

## **VENEZUELA.-**<sup>85</sup>

Venezuela ha sido partícipe dentro de los procesos de integración regional, sin embargo, en abril del 2006, el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela anunció su intención de

---

<sup>84</sup> Cfr.: Javier Luque Bustamante, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.

<sup>85</sup> Cfr.: Prof. Piera Filippi, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.

retirarse de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), sin llegar a formalizarse hasta la presente fecha.

La incorporación del IVA en Venezuela perseguía reducir la dependencia de los recursos generados por la actividad petrolera<sup>86</sup>. Venezuela ha sido activa en modificar la normativa tributaria, a continuación una breve descripción de los cambios efectuados.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) empezó a regir desde 1975 con la emisión de la Ley 20.631. Vino a reemplazar el impuesto nacional a las ventas, y los impuestos locales de actividades lucrativas.

En el año 1998, la tasa del IVA era del 16.5%, luego, en enero de 1999, este índice bajo un punto (con la presidencia de la República de Hugo Chavez). Posteriormente, en agosto del 2000, la tasa disminuyó a 14.5%, en septiembre del 2002, el IVA subió a 16%.<sup>87</sup>

En septiembre del 2004 el IVA volvió a descender al 15. En octubre del 2005. Disminuyó nuevamente a 14% y, finalmente, a partir del primero de julio del 2005 la tasa se ubicó en 9%, la misma que se mantiene hasta marzo del 2009.<sup>88</sup>

A continuación una reseña histórica de las alícuotas aplicadas al Impuesto al Valor Agregado en Venezuela:

---

<sup>86</sup> Cfr.: Fondo Monetario Internacional – Dpto. Finanzas, *Informe del Fondo Monetario Internacional ó Venezuela: Lineamientos para una Reforma Tributaria*, Caracas - Venezuela, 1991.

<sup>87</sup> Cfr.: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), [www.seniat.gov.ve/](http://www.seniat.gov.ve/), Caracas - Venezuela, 2010.

<sup>88</sup> Cfr.: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), [www.seniat.gov.ve/](http://www.seniat.gov.ve/), Caracas - Venezuela, 2010.

<b><u>AÑOS</u></b>	<b><u>TARIFA</u></b>
1993	10.00%
1994	12.5%
1995	14.25%
1996	16.50%
1997	15.50%
1998	16.50%
1999	15.50%
2000	14.50%
2001	15.00%
2002	16.50%
2003	16.00%
2004	15.00%
2005	14.50%
<b>2005 ó 2009</b>	<b>9.00%</b>

Fuente: Servicio Nacional de Impuestos y Administración Aduanera y Tributaria. -

SENIAT

## **2.4 Tendencia Impositiva**

A nivel mundial, durante los últimos años, se ha podido ver que se han comenzado a prestar más atención a los impuestos indirectos. Para corroborar dicha aseveración es necesario poner a consideración lo siguiente:

Las tarifas de los impuestos indirectos prácticamente se han mantenido durante los últimos años, la introducción de impuestos indirectos en países donde no existían, la facilidad en la movilidad de los beneficios, expansión de las operaciones aplicadas por este tipo de impuestos. Otro aspecto importante a tomar en cuenta es la eficiencia de las administraciones en su recaudación.

### **Impuesto al Valor Agregado ó IVA.-**

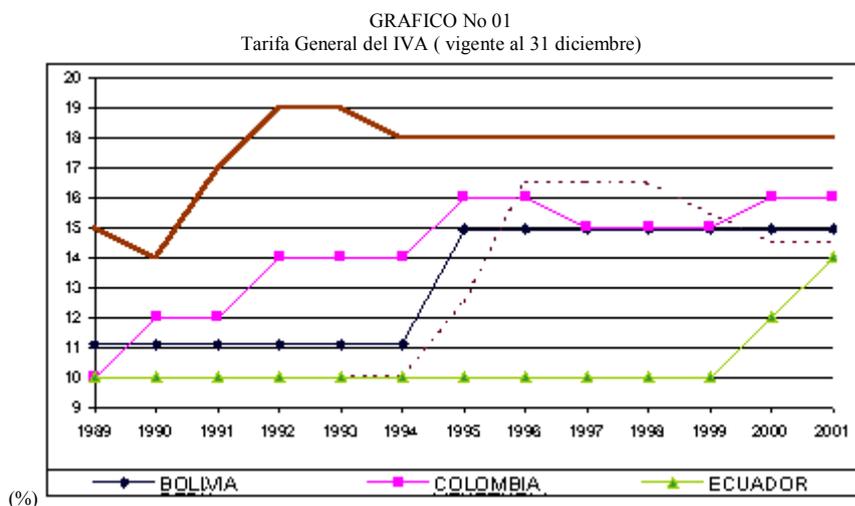
La tendencia general ha sido incrementar la tarifa y reducir las exoneraciones las cuales tienen el propósito de aliviar su regresividad las mismas que están direccionadas a la

canasta básica (alimentos en estado natural), medicinas, educación, etc., a excepción de Bolivia que no tiene este tipo de exenciones.

La excepción a la regla la impone Venezuela ya que en los últimos años ha bajado la tarifa con el fin de beneficiar al estrato más pobre de la población. Sin embargo, se ha hecho una serie de modificaciones en la tarifa del IVA, a lo largo del tiempo, con la clara intención de reducir el déficit fiscal generado por la recesión económica y la lenta recuperación de los precios del petróleo que constituye un rubro importante dentro del presupuesto nacional.

La tarifa de este impuesto en el área andina estaría en el rango del 12% (Ecuador) y 19% (Perú), lo cual difiere con la situación registrada a inicios de la década cuya variación casi llegaba a 10 puntos.

Las mayores diferencias se presentan en los sistemas de exoneración (exclusión: no da derecho a crédito fiscal, o tasa cero que si conlleva derecho a crédito fiscal) y en mantener tasas diferenciadas para determinados grupos de productos (Colombia tiene tasas de IVA diferenciales que van del 8 al 45%).



Fuente: IMACRO

Lo mencionado nos lleva a reflexionar sobre los beneficios de mejorar la efectividad tributaria en general y evaluar el efecto en la evasión que crean las tasas muy elevadas. Un proceso de armonización tributaria en la subregión debe contener prácticas y normas legales y reglamentarias, que determinan la recaudación.

Se hace indispensable incluir el objetivo de responder a los tres principios fundamentales que deben manejar un régimen impositivo: generalidad, igualdad y proporcionalidad, con la finalidad de instituir sistemas impositivos más neutrales en la subregión.

### **Tarifas Mundiales Vigentes.-**

El siguiente cuadro muestra las tasas vigentes en algunos países:

#### **África**<sup>89</sup>

País	Tasa normal	Tasa reducida	Abreviatura	Nombre original
 <a href="#">Egipto</a>	10%		GST	Impuesto de ventas y de bienes
 <a href="#">Sudáfrica</a>	14%	0%	BTW / VAT	<i>Belasting op Toegevoegde Waarde / Valued Added Tax</i>
 <a href="#">Ghana</a>	3%	0%	VAT	<i>Valued Added Tax</i>

#### **América del Norte y Caribe**<sup>90</sup>

País	Tasa normal	Tasa reducida	Abreviatura	Nombre original
 <a href="#">Barbados</a>	15%		VAT	Value Added Tax
 <a href="#">Canadá</a>	5%	4.5% <sup>Nota 1</sup>	GST / TPS HST / TVN	<i>Goods and Services Tax / Taxe sur les produits et services</i> <i>Harmonized Sales Tax / Taxe de vente harmonisée</i>

<sup>89</sup> Cfr.: <http://www.eclac.org/publicaciones/>, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2009.

<sup>90</sup> Cfr.: Javier Bustos A., *Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*, Servicio de Rentas Internas, Cevallos Librería Jurídica, Primera Edición; Quito - Ecuador, Mayo 2007.

 <a href="#">República Dominicana</a>	16%	12% o 0%	ITBIS	<i>Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios</i>
 <a href="#">El Salvador</a>	13%		IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>
 <a href="#">Guatemala</a>	12%		IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>
 <a href="#">México</a>	15%	10%	IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>
 <a href="#">Panamá</a>	5%		ITBMS	<i>Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios</i>

## América del Sur<sup>91</sup>

País	Tasa normal	Tasa reducida	Abreviatura	Nombre original
 <a href="#">Argentina</a>	21%	10.5% o 0%	IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>  <i>Imposto sobre produtos industrializados (Impuesto sobre productos industrializados) - Impuestos Federales*</i> <i>Imposto sobre circulação e serviços (Impuesto sobre la comercialización y servicios) - Estado Fiscal</i> <i>Imposto sobre serviço de qualquer natureza (Impuesto sobre cualquier servicio) - Impuestos municipales</i>
 <a href="#">Brasil</a>	12% + 25% + 5%	0%	IPI - 12%* ICMS - 25% ISS - 5%	<i>Imposto sobre serviço de qualquer natureza (Impuesto sobre cualquier servicio) - Impuestos municipales</i>  *IPI para los productos importados es del 60%
 <a href="#">Bolivia</a>	13% (tasa nominal) 14.94% (tasa efectiva)		IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>
 <a href="#">Chile</a>	19%		IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>
 <a href="#">Colombia</a>	16%		IVA	<i>Impuesto sobre el Valor Agregado</i>
 <a href="#">Ecuador</a>	12%		IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>
 <a href="#">Guyana</a> <sup>1</sup>	16%	0%	VAT	Value Added Tax
 <a href="#">Paraguay</a>	10%	5%	IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>
 <a href="#">Perú</a>	19%		IGV	<i>Impuesto General a la Ventas</i>
 <a href="#">Trinidad y Tobago</a>	15%			
 <a href="#">Uruguay</a>	22%	10%	IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>
 <a href="#">Venezuela</a>	12%	8%	IVA	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>

## Asia

<sup>91</sup> Cfr: Javier Bustos A., *Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*, Servicio de Rentas Internas, Cevallos Librería Jurídica, Primera Edición; Quito - Ecuador, Mayo 2007.

País	Tasa normal	Tasa reducida	Abreviatura	Nombre original
 <a href="#">Armenia</a>	20%	0%	AAH UUՀ	<i>Avelatsvats arjheki hark</i> Ավելացված արժեքի հարկ
 <a href="#">Corea del Sur</a>	10%		VAT	부가세(附加稅, <i>Bugase</i> ) = 부가가치세(附加價值稅, <i>Bugagachise</i> )
 <a href="#">Filipinas</a>	12% <sup>Nota 2</sup>		RVAT	<i>Reformed Value Added Tax</i> , locally known as <i>Karagdagang Buwis</i> <i>Damatebuli Ghirebulebis gdasakhadi</i>
 <a href="#">Georgia</a>	18%	0%	DGhG	დღგ = დამატებული ღირებულების გადასახადი
 <a href="#">Irán</a>	3%		VAT	Impuesto sobre el Valor Añadido (افزوده ارزشا بر یاتمال)
 <a href="#">India</a> <sup>Nota 3</sup>	12,5%	4%, 1%, o 0%	VAT	<i>Valued Added Tax</i>
 <a href="#">Indonesia</a>	10%	5%	PPN	<i>Pajak Pertambahan Nilai</i>
 <a href="#">Israel</a> <sup>Nota 4</sup>	15,5% <sup>Nota 5</sup>		Ma'am =	
 <a href="#">Japón</a>	5%		Consumption tax	消費税
 <a href="#">República Popular China</a> <sup>Nota 6</sup>	17%	6% o 3%	增值税	<a href="#">pinyin</a> : z ng zhí sui
 <a href="#">Jordania</a>	16%		GST	<i>Goods and Sales Tax</i>
 <a href="#">Kazajistán</a>	13%			
 <a href="#">Libano</a>	10%		TVA	<i>Taxe sur la valeur ajoutée</i>
 <a href="#">Malasia</a> <sup>Nota 7</sup>	10%		GST	<i>Goods and Services Tax</i> (Gobierno de Impuestos)
 <a href="#">Pakistán</a>	16%	1% o 0%	GST	<i>General Sales Tax</i>
 <a href="#">Singapur</a>	7%		GST	<i>Goods and Services Tax</i>
 <a href="#">Sri Lanka</a>	12%			
 <a href="#">Tailandia</a>	7%		VAT	<i>Value Added Tax</i> , ภาษีมูลค่าเพิ่ม
 <a href="#">Turquía</a>	18%	8% o 1%	KDV	<i>Katma de er vergisi</i>
 <a href="#">Vietnam</a>	10%	5% o 0%	GTGT	<i>Giá Tr Gia T ng</i>

## Europa

País	Tasa normal	Tasa reducida	Abreviatura	Nombre original
 <a href="#">Albania</a>	20%	0%	TVSH	<i>Tatimi mbi Vleren e Situar</i>
 <a href="#">Alemania</a>	19%	7%	MwSt. USt.	<i>Mehrwertsteuer</i> <i>Umsatzsteuer</i>
 <a href="#">Austria</a>	20%	12% o 10%	USt.	<i>Umsatzsteuer</i>
 <a href="#">Bélgica</a>	21%	12% o 6%	BTW	<i>Belasting over de</i>

			TVA MwSt	<i>toegevoegde waarde</i> <i>Taxe sur la Valeur Ajoutée</i> <i>Mehrwertsteuer</i>
 <a href="#">Bosnia y Herzegovina</a>	17%		PDV	<i>Porez na Dodanu Vrijednost</i>
 <a href="#">Bulgaria</a>	20%	0% o 7%	ДДС	Данък върху добавената стойност
 <a href="#">Chipre</a>	15%	5%	ΦΠΑ	Φόρος Προστιθέμενης Αξίας
 <a href="#">Croacia</a>	22%	10%	PDV	<i>Porez na dodanu vrijednost</i>
 <a href="#">Dinamarca</a>	25%		moms	<i>Merværdiafgift</i>
 <a href="#">Eslovaquia</a>	19%	10%	DPH	<i>Da z pridanej hodnoty</i>
 <a href="#">Eslovenia</a>	20%	8.5%	DDV	<i>Davek na dodano vrednost</i>
 <a href="#">España</a> <sup>Nota 8</sup>	16%	7% o 4%	IVA	<i>Impuesto sobre el valor añadido</i>
 <a href="#">Estonia</a>	18%	9%	km	<i>Käibemaks</i>
 <a href="#">Finlandia</a>	22%	17% o 8%	ALV Moms	<i>Arvonlisävero</i> <i>Mervärdesskatt</i>
 <a href="#">Francia</a>	19,6%	5,5% o 2,1%	TVA	<i>Taxe sur la valeur ajoutée</i>
 <a href="#">Grecia</a>	19%	9% o 4.5% (reducido en un 30% al 13%, 6% y 3% en las islas)	ΦΠΑ	Φόρος Προστιθέμενης Αξίας
 <a href="#">Hungría</a>	25% (desde Julio 2009)	5%	ÁFA	<i>általános forgalmi adó</i>
 <a href="#">Irlanda</a>	21,5%	13,5%, 4,8% o 0%	CBL VAT	<i>Cáin Bhreisluacha</i> (Irlandés) <i>Value Added Tax (Inglés)</i>
 <a href="#">Islandia</a>	24,5%	7% <sup>Nota 9</sup>	VSK	<i>Virðisaukaskattur</i>
 <a href="#">Italia</a>	20%	10%, 6%, o 4%	IVA	<i>Imposta sul Valore Aggiunto</i>
 <a href="#">Kosovo</a>	16%		TVSH	<i>Tatimi mbi Vlerën e Situuar</i>
 <a href="#">Letonia</a>	21%	10%	PVN	<i>Pievienot s v rt bas nodoklis</i>
 <a href="#">Lituania</a>	19% (del 1 de enero de 2009)	9% o 5%	PVM	<i>Prid tin s vert s mokestis</i>
 <a href="#">Luxemburgo</a>	15%	12%, 9%, 6%, o 3%	TVA	<i>Taxe sur la Valeur Ajoutée</i>
*  <a href="#">Malta</a>	18%	5%	VAT	<i>Taxxa tal-Valur Mi jud</i>
 <a href="#">República de Macedonia</a>	18%	5%	ДДВ	
 <a href="#">Moldavia</a>	20%	5%	TVA	<i>Taxa pe Valoarea Ad ugat</i>
 <a href="#">Montenegro</a>	17%		PDV	<i>Porez na dodatu vrijednost</i>
 <a href="#">Noruega</a>	25%	14% o 8%	MVA	<i>Merverdiavgift (Bokmål) o meirverdiavgift (nynorsk)</i>

 <a href="#">Países Bajos</a>	19%	6% o 0%	BTW	<i>Belasting toegevoegde waarde</i>
 <a href="#">Polonia</a>	22%	7%, 3% o 0%	PTU/VAT	<i>Podatek od towarów i usług</i>
 <a href="#">Portugal</a>	20% (del <u>1 de julio de 2008</u> )	12% o 5%	IVA	<i>Imposto sobre o Valor Acrescentado</i>
 <a href="#">Reino Unido</a>	15%	5% o 0%	VAT (Galés: TAW)	<i>Value Added Tax (Galés: Treth ar Werth)</i>
 <a href="#">República Checa</a>	19%	9%	DPH	<i>Da z p idané hodnoty</i>
 <a href="#">Rumania</a>	19%	9%	TVA	<i>Taxa pe valoarea ad ugat</i>
 <a href="#">Rusia</a>	18%	10% o 0%	НДС / NDS	<i>Налог на добавленную стоимость / Nalog na dobavlennuyu stoimost</i>
 <a href="#">Serbia</a>	18%	8% o 0%	PDV	<i>Porez na dodatu vrednost</i>
 <a href="#">Suecia</a>	25%	12% o 6%	Moms	<i>Mervärdesskatt</i>
 <a href="#">Suiza</a>	7,6%	3,6% o 2,4%	MWST TVA IVA TPV	<i>Mehrwertsteuer Taxe sur la valeur ajoutée Imposta sul valore aggiunto Taglia sin la Plivalur</i>
 <a href="#">Ucrania</a>	20%	0%	ПДВ	<i>Податок на додану вартість</i>

## Oceanía

<b>País</b>	<b>Tasa normal</b>	<b>Tasa reducida</b>	<b>Abreviatura</b>	<b>Nombre original</b>
 <a href="#">Australia</a>	10%	0%	GST	<i>Goods and Services Tax</i>
 <a href="#">Fiyi</a>	12.5%	0%	VAT	<i>Value Added Tax</i>
 <a href="#">Nueva Zelanda</a>	12.5%		GST	

Se hace necesario mencionar que el Ecuador mantiene una tarifa de IVA baja, en relación con las tarifas establecidas en países de la región. Sin embargo existen casos excepcionales, tales como Panamá, Canadá, Corea del Sur, Irán, Japón, Líbano, Malasia, Singapur, Tailandia y algunos países de África y Oceanía que cuentan con tarifas reducidas de IVA.

### ***CAPÍTULO III:***

## ***ANÁLISIS RECAUDATORIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO***

La Comunidad Andina de Naciones (CAN) es conformada por más de 345 millones de habitantes distribuidos en una superficie de 18.4 millones de kilómetros cuadrados, cuya densidad poblacional es de aproximadamente 19 habitantes por kilómetro cuadrado.

En este caso, se ha tomado como base de la información macroeconómica al Anuario Estadístico de CEPAL, complementado con otras fuentes como CAN, BID-INTAL, Bancos Centrales y Oficinas de Estadística de los países concernidos en el estudio.

La CAN, cuyo peso poblacional es del 33% en la población total de Sudamérica, es Colombia quien tiene el mayor peso relativo (37% del bloque), seguido por Perú (23%), Venezuela (21%), Ecuador (11%) y Bolivia (7%).

#### ***Densidad Poblacional.-***

Sudamérica tiene una densidad media poblacional de aproximadamente 19 habitantes por km<sup>2</sup>, siendo Ecuador el de mayor densidad de población (46 hab./km<sup>2</sup>), seguido por Colombia (37 hab./km<sup>2</sup>) y Venezuela (26 hab./km<sup>2</sup>), cerca a la media de la región se encuentra Perú (20 hab./km<sup>2</sup>); y finalmente Bolivia (8 hab./km<sup>2</sup>).

### **Indicadores Económicos.-**

La Comunidad Andina mostró el siguiente comportamiento de sus economías, durante el año 2009; Bolivia mantiene constante su moneda en relación al dólar; Colombia revaluó en 1,6%, y Perú en 2,1%, en Ecuador, la moneda oficial es el dólar.

La inflación anualizada registran los siguientes valores: Bolivia 1,4 %, siendo la menor inflación entre los países de la CAN; seguido por Perú 1,9%, Colombia 3,1%, y Ecuador 3,3%. Venezuela, por su parte, presento al cierre del año 2009, la inflación más alta de la región del (25.1%).

El PIB trimestral de Ecuador disminuyo en 1,6 por ciento en el primer trimestre del 2009 con respecto al trimestre anterior, y aumento un 1,2 por ciento respecto del mismo trimestre del año anterior. El PIB trimestral de Bolivia se incrementó un 0,2 por ciento en el primer trimestre del 2009 con respecto al cuarto trimestre del 2008. El PIB trimestral de Colombia se incremento un 0,2 por ciento en el primer trimestre del 2009 con respecto al trimestre anterior, mientras que disminuyo un 0,6 por ciento respecto del mismo trimestre del año anterior. En Venezuela, durante el año 2009, el PIB se replegó en 2.9 por ciento en balance con el año 2008.

### **3.1 Recaudación Impositiva año 2008**

Durante el 2007 los ingresos del Sector Público no financiero fueron \$ 13.400 millones (30% PIB) de los cuales el 25% son provenientes de bienes y actividades del estado, el

40% constituyen los ingresos tributarios y el 35% restantes corresponde a otros ingresos.

## RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**AÑO 2008<sup>92</sup>**

(Valores en USD\$ dólares)

	<b>Recaudación Ene - Dic 2008</b>
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>6,409,402,066.00</b>
Notas de Crédito y Compensaciones	214,891,003.00
<b>TOTAL EFECTIVO</b>	<b>6,508,523,888.00</b>
<b>TOTAL NETO</b>	<b>6,194,511,063.00</b>
Devoluciones de IVA	(314,012,825.00)
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>2,369,246,841.00</b>
Retenciones en la Fuente	1,413,583,073.00
Anticipos a la Renta	352,325,475.00
Declaraciones	603,338,293.00
Herencias, Legados y Donaciones	3,199,007.00
Personas Naturales	60,287,258.00
Personas Jurídicas	539,852,028.00
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>3,470,518,637.00</b>
IVA de Operaciones Internas	1,762,418,454.00
IVA de Importaciones	1,708,100,183.00
<b>Impuestos a los Consumos Especiales</b>	<b>473,903,012.00</b>
ICE de Operaciones Especiales	334,117,557.00
ICE Cigarrillos	98,421,516.00
ICE Cerveza	87,532,330.00
ICE Bebidas Gaseosas	36,395,719.00
ICE Alcohol y Productos Alcoholicos	19,246,198.00
ICE Vehículos	27,156,000.00
ICE Telecomunicaciones	39,667,555.00
ICE Aviones, tricares, etc.	13,339.00
ICE Armas de Fuego	102,170.00
ICE Cuotas Membresías Clubes	510,373.00
ICE Perfumes, Aguas de Tocador	12,415,813.00
ICE Servicios Casino - Juegos de Azar	3,065,122.00
ICE Focos Incandescentes	6,888.00
ICE Videojuegos	3,281.00
ICE Servicios Televisión Prepagada	9,581,253.00
ICE de Importaciones	139,785,455.00
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>95,316,262.00</b>
Intereses por Mora Tributaria	20,402,660.00
Mustas Tributarias Fiscales	32,191,835.00
Salida de Divisas	31,408,606.00
RISE	396,255.00
Otros Ingresos	15,139,780.00

<sup>92</sup> Cfr.: <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Cifras Estadísticas de Recaudación de Diciembre 2008, 2010.*

Los ingresos provenientes de la recaudación tributaria constituyen un importante factor en la política fiscal adoptada. Uno de los objetivos principales de la Administración Tributaria es optimizar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes. Para lo cual es fundamental que se disponga de toda la información de los contribuyentes.

El IVA constituye el impuesto más importante en la estructura impositiva.

### **3.2 Recaudación Impositiva año 2009**

El aumento presentado en la recaudación de impuestos, si bien es cierto, se debe a las condiciones del país, también se ha visto influido por el accionar de la Administración Tributaria con el propósito de mejorar la cultura tributaria en el Ecuador.

Las reformas legales, el mejoramiento tecnológico, campañas de difusión y el control realizado por el Servicio de Rentas Internas han permitido lograr cierto grado de eficiencia en la recaudación impositiva.

**RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
AÑO 2009<sup>93</sup>**

(Valores en USD\$ dólares)

<b>Recaudación</b>	
<b>Ene – Dic. 2009</b>	
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>6,890,276.70</b>
Notas de Crédito y Compensaciones	197,022.98
<b>TOTAL EFECTIVO</b>	<b>6,849,788.47</b>
<b>TOTAL NETO</b>	<b>6,693,253.60</b>
Devoluciones Impuestos	(156,534.90)
<b>Impuesto a la Renta Global</b>	<b>2,551,744.96</b>
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>3,431,010.32</b>
IVA de Operaciones Internas	2,106,140.29
IVA de Importaciones	1,324,870.03
<b>Impuestos a los Consumos Especiales</b>	<b>448,130.29</b>
ICE de Operaciones Internas	350,866.62
ICE de Importaciones	97,263.66
<b>Impuesto a los Vehículos Motorizados</b>	<b>118,096.58</b>
Intereses por Mora Tributaria	35,864.43
Multas Tributarias Fiscales	34,920.32
Salida de Divisas	188,287.25
RISE	3,666.79
Otros Ingresos	38,067.50

**Brecha Fiscal.**<sup>94</sup>

La capacidad recaudatoria constituye la recaudación posible de alcanzar. La capacidad recaudatoria es menor que la capacidad potencial que viene a ser aquella que se generaría si existiese un total cumplimiento voluntario. La brecha que separa la recaudación efectiva de la recaudación potencial representa la evasión tributaria.

<sup>93</sup> Cfr.: <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Cifras Estadísticas de Recaudación de Diciembre 2009*, 2010.

<sup>94</sup> Cfr.: <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Revista Fiscalidad I*, 2010.

La valoración de la brecha de recaudación por industria constituye una herramienta utilizada en la actualidad por el Servicio de Rentas Internas con el fin de detectar los focos de evasión. El propósito de estas estimaciones sirve para la adopción de medidas correctivas y la optimización de recursos.

Según los últimos estudios realizados por el Servicio de Rentas Internas, la brecha global de recaudación es aproximadamente del 44%. El sector de la industria primaria se encuentra en un 85%, la industria pesada (76%) y de la construcción (80%) son los principales sectores que se encuentran liderando la evasión.

La brecha recaudatoria del IVA es del 30.6%. Dentro de los sectores que más evaden se encuentran la industria pesada (80%), petróleo y alimentos (52%) y correo y telecomunicaciones (47%). La rama de la industria pesada presenta una evasión aproximada de 600 millones de dólares.

El 78.2% del total de la recaudación está concentrada en los contribuyentes especiales los mismos que representan el 0.4% del total de contribuyentes; el 17.4% de la recaudación corresponde a las sociedades que representan el 5% del total de contribuyentes; y, las personas naturales constituyen el 83.1% de los contribuyentes de los cuales se recauda el 4.3% lo que muestra un nivel de informalidad dominante en el país. El reto para la Administración Tributaria es reducir las brechas de evasión.

Con la creación del Servicio de Rentas Internas, se generó un crecimiento importante de la presión fiscal incrementándose en 5% (del 6% a inicios de los noventa a

aproximadamente el 11%), no obstante se encuentra debajo del promedio de la región (16%) y del de los países desarrollados que se ubica por encima del 30%.

El sector informal en América Latina, estimada por la CEPAL en un 43%<sup>95</sup>, y su casi nula contribución impositiva al estado, constituye uno de los factores importantes de la recaudación fiscal baja.

<b>NACIONAL URBANO</b>	<b>2007 (Diciembre)</b>	<b>2008 (Diciembre)</b>
<b>Tasa Sector Formal</b>	41,4%	40,1%
<b>Tasa Sector Informal</b>	42,1%	43,6%
<b>Hogares</b>	4,0%	3,9%
<b>Desempleo</b>	6,1%	7,3%
<b>Ocupados no clasificados</b>	6,5%	5,1%

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

A diciembre del 2008 el sector informal, en nuestro país, significa el 43.6% del la fuerza laboral.<sup>96</sup>

Según estudios efectuados por el Servicio de Rentas Internas la Economía Informal en el Ecuador representa entre el 30 y 36% del Producto Interno Bruto.<sup>97</sup>

Los principales factores que desencadenan dicho fenómeno están dados por las ventajas del dinero fácil, la carga impositiva, el salario mínimo, la ineficacia de las instituciones públicas, el nivel de corrupción, la limitación del crédito, sin embargo es necesario señalar que lo que mantiene viva y creciente el fenómeno está dado por:<sup>98</sup>

<sup>95</sup> Cfr.: <http://www.eclac.org/publicaciones/>, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2009.

<sup>96</sup> Cfr.: <http://www.inec.gov.ec/>, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, *Indicadores de Informalidad en El Ecuador*, 08 de abril del 2009.

<sup>97</sup> Cfr.: <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Revista Fiscalidad III*, 2010.

<sup>98</sup> Cfr.: <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Revista Fiscalidad III*, 2010.

1. Reducida diversificación industrial como consecuencia de la especialización en ciertas actividades.
2. La desindustrialización, la que lleva consigo una limitada demanda de trabajo calificado, por ende, la fuerza de trabajo poco calificada cuantiosa.
1. El deterioro del mercado laboral. A diciembre del 2009 en el Ecuador se registro una tasa de desempleo del 7.9.<sup>99</sup> Cuanto más elevada es la tasa de desempleo, mayor estímulo existe para que el trabajador desocupado ingrese a la informalidad.

Durante el 2009 Colombia mostró una tasa de desempleo del 11.1, constituyéndose en la más alta de la región, seguida del 8% registrado en Bolivia; Venezuela alcanzó una tasa de desempleo del 7.5 y Perú del 7.2.<sup>100</sup>

En América Latina el 65% del Impuesto a la Renta recaudado es pagado por personas jurídicas y el 35%, restante, por personas naturales, mientras que en los países desarrollados la recaudación proviene en un 70% de los individuos.<sup>101</sup>

Uno de los factores que debemos tomar en consideración es que la tolerancia a la presión fiscal está directamente ligada con el nivel de transparencia y eficiencia de la Administración Tributaria.

---

<sup>99</sup> Cfr.: <http://www.inec.gov.ec/>, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, *Indicadores de Informalidad en El Ecuador*, 08 de abril del 2009.

<sup>100</sup> Cfr.: <http://www.inec.gov.ec/>, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, *Indicadores de Informalidad en El Ecuador*, 08 de abril del 2009.

<sup>101</sup> Cfr.: <http://www.eclac.org/publicaciones/>, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2009.

Otro factor imperante que ocasiona una menor eficiencia, eficacia y malestar ciudadano es la complejidad de las normas tributarias, dando como resultado el aumento de la evasión. Mientras la presión fiscal promedio para América Latina bordea el 14.9% en los países europeos es del 40%.

### **3.3 Recaudación Impositiva Años Anteriores.-**

A continuación se presentan la recaudación de las Administraciones Tributarias en los países integrantes de la Comunidad Andina de Naciones de los periodos 2006, 2007 y 2008.

#### **BOLIVIA**

El impuesto más importante, en cuanto a recaudación constituye el Impuesto al Valor Agregado (IGV) ya que representa el 44% del total de la recaudación seguido por el Impuesto a la Renta (16% aproximadamente).

<b>DATOS.-</b>		<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
PIB	<i>Millones de Bolivianos</i>	6,929.00	7,342.00	7,680.00
HABITANTES	<i>Miles</i>	9,627.00	9,827.00	10,028.00
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>				
IMPUESTO RENTA		2,924.62	3,230.50	4,634.85
IGV - (IVA)	<i>Tarifa 13%</i>	8,433.01	10,054.30	12,376.64
ICE		782.34	929.93	1,112.57
OTROS		8,235.91	9,014.22	10,075.61
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>20,375.87</b>	<b>23,228.94</b>	<b>28,199.66</b>

Fuentes: SIN – Cifras y Estadísticas

En Bolivia el sistema tributario se presenta regresivo por cuanto el 48% de la recaudación está dada por los impuestos indirectos.

Durante los años 2008 y 2009 el sistema tributario se presenta flexible, es decir, sensible ante las variables económicas, muestra de ello es el incremento de la recaudación en un 14% el mismo que fue producto de un aumento del Producto Interno Bruto que se ubico en el año 2008 en aproximadamente el 6%.

En general la recaudación impositiva en aumento provocó una mayor presión fiscal, que al momento se ubique en el rango del 37% originado por la existencia de otros tributos de importante participación a nivel recaudatorio ya que constituyen el 39% del total; dentro de los cuales podemos mencionar:

- ✓ Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes
- ✓ Impuesto a la Salida al Exterior
- ✓ Impuesto a las Transacciones Financieras
- ✓ Impuesto a los Hidrocarburos y sus Derivados

Los ingresos de operación presupuestados para el 2010 ascienden a Bs30.158 millones; de los cuales el 85% corresponden a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) por la producción, exploración, explotación y comercialización de gas natural,

petróleo y gas licuado de petróleo, así como la comercialización de combustibles derivados del petróleo.<sup>102</sup>

## **PERÚ.-**

<b>DATOS.-</b>		<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
PIB	<i>Millones Nuevos Soles</i>	45,376.00	48,381.00	48,387.00
HABITANTES	<i>Miles</i>	28,221.00	28,807.00	29,132.00
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>				
IMPUESTO RENTA		22,847.30	25,906.90	14,004.80
IVA	<i>Tarifa 19%</i>	29,636.48	31,586.80	22,059.10
ADUANAS		2,198.00	1,910.68	998.90
OTROS		3,777.24	4,291.67	2,661.46
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>58,459.02</b>	<b>63,696.05</b>	<b>39,724.26</b>

Fuentes: SUNAT – Informe de Gestión

CIAT – Observatorio de Recaudación Tributaria (Actualizado a Febrero – 10)

Comunidad Andina, Secretaría General – Estadística,

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística (Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales

Dentro de la recaudación tributaria el Impuesto al Valor Agregado es el más importante con un 60% del total, por su parte el Impuesto a la Renta representa aproximadamente el 38%.

El sistema tributario de Perú se muestra regresivo ya que el 62% de la recaudación se da gracias a los impuestos indirectos.

En el 2008 el sistema tributario peruano demuestra flexibilidad. El incremento de la recaudación en 9% y del Producto Interno Bruto en un 7% corrobora lo antes expuesto. Como consecuencia de dicho incremento se dio un aumento en la presión fiscal 13%.

<sup>102</sup> Cfr.: <http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2010.

El presupuesto público para el año 2008 asciende a S/. 71 050 millones. Los ingresos provenientes de regalías petroleras, gasíferas son la fuente de financiamiento más importante del sector público y financió el 65,2% del presupuesto 2008.<sup>103</sup>

## **COLOMBIA**

<b>DATOS.-</b>		<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
PIB	Millones de Pesos	70,265,779.00	69,583,150.00	69,741,066.00
HABITANTES	Miles	43,926.00	44,450.00	44,978.00
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>				
IMPUESTO RENTA		24,741,645.39	26,666,889.00	25,031,674.16
IVA	Tarifa 16%	26,151,151.66	28,571,236.00	21,617,244.42
ADUANAS		4,244,504.77	4,428,604.00	3,049,366.17
OTROS		5,104,552.01	7,366,088.00	5,050,826.28
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>60,241,853.82</b>	<b>67,032,817.00</b>	<b>54,749,111.03</b>

Fuentes: DIAN – Cifras y Gestión  
 CIAT – Observatorio de Recaudación Tributaria (Actualizado a Febrero – 10)  
 Comunidad Andina, Secretaría General – Estadística,  
 COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística  
 (Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales

El Impuesto a la Renta representa el 47%, constituyéndose en el de mayor importancia seguida del Impuesto al Valor Agregado (39%).

A pesar de que el impuesto a la renta es más alto que el IVA el sistema tributario colombiano se muestra regresivo.

Adicionalmente, presenta una inelasticidad del sistema tributario en el año 2008, como consecuencia de la disminución del Producto Interno Bruto en un 1% aproximadamente;

<sup>103</sup> Cfr.: <http://blog.pucp.edu.pe/>, 2010.

a pesar de lo mencionado, la presión tributaria aumento al 9.7% generada por un incremento de la recaudación impositiva.

El sector petrolero se redujo a 1,7% en 2006. Al comparar con países vecinos petroleros, se observa a Ecuador, cuyo nivel de producción de petróleo es similar al de Colombia. Como consecuencia la economía colombiana presenta una menor dependencia relativa del petróleo en comparación con el Ecuador.<sup>104</sup>

### **VENEZUELA.-**

<b>DATOS.-</b>		<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<i>PIB</i>	<i>Millones de Pesos</i>	184,509.00	228,071.00	313,799.00
<i>HABITANTES</i>	<i>Miles</i>	27,189.00	27,655.00	28,121.00
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>				
<i>IMPUESTO RENTA</i>		27,636.98	37,564.19	39,632.12
<i>I.V.A.</i>	<i>Tarifa 9%</i>	26,253.88	27,895.39	31,396.22
<i>ADUANAS</i>		5,054.39	7,573.35	7,266.99
<i>OTROS</i>		2,937.63	5,912.89	12,411.19
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>61,882.88</b>	<b>78,945.82</b>	<b>90,706.52</b>

Fuentes: SENIAT - Estadísticas.  
 CIAT – Observatorio de Recaudación Tributaria (Actualizado a Febrero – 10)  
 Comunidad Andina, Secretaría General – Estadística,  
 COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística  
 (Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales

La mayor jerarquía, en cuanto a recaudación se refiere, está establecido por el Impuesto a la Renta (45%); por su parte el Impuesto al Valor Agregado representa, aproximadamente, el 43% del total de la recaudación tributaria en Venezuela.

El sistema tributario Venezolano se presenta regresivo ya que el 46% de la recaudación

<sup>104</sup> Cfr.: <http://www.ecopetrol.com.co/especiales/>, 2010.

la proviene de los tributos indirectos.

En el año 2007, se observa sensibilidad en el sistema tributario, dado básicamente por el aumento de la recaudación en un 28% como consecuencia del incremento del Producto Interno Bruto en 24% aproximadamente. No obstante durante el año 2008 el sistema tributario en Venezuela se presenta inflexible ya que la PIB aumentó (38%), prácticamente el doble que la recaudación impositiva que se ubicó en el 14%.

El incremento en la recaudación fiscal indujo a una mayor presión fiscal (37%). Sin embargo la presión fiscal disminuyó en un 14% durante el año 2008.

El petróleo constituye en Venezuela la principal fuente de ingresos, hasta el punto que no se establecen otras fuentes de riqueza, por lo que se puede decir que la economía y el presupuesto nacional están sujetos en cada ejercicio fiscal a las fluctuaciones de los precios internacionales del petróleo. Dentro de su presupuesto nacional el ingreso por concepto de petróleo constituye el 46.1%<sup>105</sup>. En los últimos años el país le ha prestado importancia a la recaudación tributaria.

Venezuela es un país donde el volumen de producción de crudo es cinco veces superior a la ecuatoriana. Integra y es fundador de la Organización de Países Exportadores de petróleo OPEP, en 1960.<sup>106</sup>

---

<sup>105</sup> Cfr.: <http://www.diariocritico.com/>, Venezuela, 2009.

<sup>106</sup> Cfr.: <http://es.wikipedia.org/>, Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP, 2009.

## **ECUADOR.-**

<b>DATOS.-</b>		<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
<i>PIB</i>	<i>Millones de Dólares</i>	5,733.00	5,927.00	5,831.00
<i>HABITANTES</i>	<i>Miles</i>	13,605.00	13,805.00	14,005.00
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>				
<i>IMPUESTO RENTA</i>		1,740.85	2,369.25	2,551.75
<i>IVA</i>	<i>Tarifa 12%</i>	3,004.55	3,470.52	3,431.01
<i>CONSUMOS ESPECIFICOS</i>		456.74	473.90	448.13
<i>OTROS</i>		74.36	95.32	418.90
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>5,276.50</b>	<b>6,408.99</b>	<b>6,849.79</b>

Fuentes: CAE, BCE, Sistema Financiero Nacional, Dpto. Planificación SRI.  
CIAT – Observatorio de Recaudación Tributaria (Actualizado a Febrero – 10)  
Comunidad Andina, Secretaría General – Estadística,  
*COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística (Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales*

Según el análisis efectuado el impuesto de mayor importancia en la recaudación de la Administración Tributaria es el Impuesto al Valor Agregado (55%). En los últimos años se ha dado mayor realce al Impuesto a la Renta que representa el 40%.

Gracias a que los impuestos indirectos (63%) tienen una incidencia significativa en la recaudación tributaria, el sistema tributario ecuatoriano se muestra regresivo; un claro ejemplo de esta afirmación está dada por la medición del consumo en los hogares ecuatorianos, como se muestra a continuación:

Analizada la información estadística mostrada concluimos que en los dos primeros deciles presentan, en porcentaje, un gasto del 100% de sus ingresos, por cuanto están integrados por la población de menor poder adquisitivo. Adicionalmente, es necesario

mencionar que, constituye la población que contribuye, en mayor proporción, con el estado mediante el pago de impuestos a sus consumos.

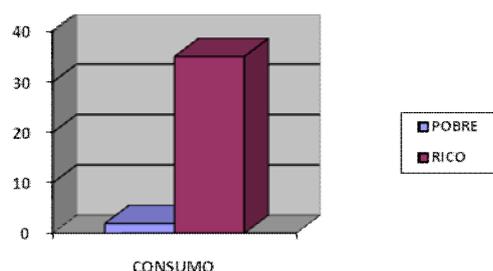
***Ingresos vs. Gastos***<sup>107</sup>  
*ENIGHU ó HOGARES ó GASTOS / INGRESOS - NACIONAL*

DESCRIPCION		QUINTILES					TOTAL
		1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	
INGRESOS	Corrientes	1,129,323,753.00	1,742,992,187.00	2,244,831,399.00	3,093,880,895.00	5,020,013,935.00	13,231,042,169.00
	Capital	137,313,451.00	208,483,862.00	367,793,137.00	691,525,643.00	1,675,018,195.00	3,080,134,288.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,266,637,204.00</b>	<b>1,951,476,049.00</b>	<b>2,612,624,536.00</b>	<b>3,785,406,538.00</b>	<b>6,695,032,130.00</b>	<b>16,311,176,457.00</b>
GASTOS	Corrientes	1,279,565,680.00	1,781,653,848.00	2,158,618,230.00	2,891,537,554.00	4,799,554,218.00	12,910,929,530.00
	Capital	89,616,293.00	167,702,575.00	332,100,096.00	707,212,812.00	1,852,278,957.00	3,148,910,733.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,369,181,973.00</b>	<b>1,949,356,423.00</b>	<b>2,490,718,326.00</b>	<b>3,598,750,366.00</b>	<b>6,651,833,175.00</b>	<b>16,059,840,263.00</b>
<b>POBLACION</b>		<b>2,067,845.00</b>	<b>1,752,453.00</b>	<b>1,498,149.00</b>	<b>1,342,743.00</b>	<b>1,098,584.00</b>	<b>7,759,774.00</b>
<i>Ingresos Per Cápita</i>		<i>612.54</i>	<i>1,113.57</i>	<i>1,743.90</i>	<i>2,819.16</i>	<i>6,094.24</i>	<b>12,383.41</b>
<i>Gastos Per Cápita</i>		<i>662.13</i>	<i>1,112.36</i>	<i>1,662.53</i>	<i>2,680.15</i>	<i>6,054.92</i>	<b>12,172.08</b>
<b>CONSUMO</b>		<b>108%</b>	<b>100%</b>	<b>95%</b>	<b>95%</b>	<b>99%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC , ENIGHU 2003 – 2004

Según los estudios efectuados por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos

INEC el consumo se encuentra distribuido de la siguiente manera: <sup>108</sup>el 10% más pobre constituye el 1.94% del consumo y el 10% más rico consume el 35.06% del total.



La flexibilidad del sistema tributario durante los años 2008 y 2009 esta dado, básicamente por un incremento del 21% en la recaudación fiscal, el aumento del producto interno bruto que oscila en el 3.4% y una presión tributaria del 11.75%. Según

<sup>107</sup> Cfr.: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos - ENIGHU*, Tomo I – Nacional Urbano, Imprenta Mariscal, 2006.

<sup>108</sup> Cfr.: <http://www.ecuadorencifras.com/>, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, *Otros Indicadores*, marzo del 2010.

las proyecciones del Servicio de Rentas Internas la recaudación para el año 2010 representaría el 14.8% del P.I.B..

El Ecuador actualmente presenta, para el año 2010, una proyección de ingresos por concepto de petróleo de 3.213 millones de dólares, lo que representa el 23%<sup>109</sup> del total de ingresos registrados en la planificación presupuestaria.

### **3.4 Proyecciones**

Según datos del Servicio de Rentas Internas la proyección de presión fiscal, incluida en su Plan Estratégico, para los años 2010 y 2011 subirá en un 0,50% cada año. Entendiéndose como presión fiscal la relación existente entre la recaudación impositiva total de un país y sus ingresos totales (renta).

La administración tributaria proyecta un incremento en la recaudación del IVA en un 0,10 (En función de la Presión Fiscal Tributaria) en el 2010 y 2011; concentrado básicamente en la recaudación del IVA generado por importaciones.

---

<sup>109</sup> Cfr.: [www.asambleanacional.gov.ec/](http://www.asambleanacional.gov.ec/) Asamblea Nacional, 2010.

# ***CAPÍTULO IV***

## ***4.1 CONCLUSIONES***

### ***Generales:***

Una vez analizados los efectos del Impuesto al Valor Agregado en las economías de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Una forma de evitar el efecto de regresividad que ocasiona el Impuesto al Valor Agregado es la exclusión o la desgravación de los bienes de primera necesidad como por ejemplo la alimentación, educación, salud. El IVA debe tener una tarifa general y una tarifa especial, destinada a gravar los bienes y servicios considerados de primera necesidad.
- La exigencia de formalidades no debe reprimir el ejercicio al derecho a la aplicación del crédito tributario del IVA. Los mecanismos de control implementados por la Administración Tributaria en los que se han incluido la facturación, que a más de otorgar el derecho a crédito tributario, son los únicos que sustentan costos y gastos para efectos del cálculo de impuesto a la renta, retenciones en la fuente, regímenes simplificados, cruces de información a través de la información de anexo transaccional y/o REOC ocasionan dificultades en la deducción del IVA como crédito fiscal generando problemas para la identificación de cuáles importes pueden descontarse al tratar de aplicar el crédito tributario.

- Las exenciones que afecten al derecho a la devolución de IVA deforman el mecanismo del impuesto, por lo que se vuelve necesario eliminarlas conjuntamente con las excepciones a la aplicación de IVA, ya que produce desviaciones del potencial recaudatorio. Con el propósito de garantizar la equidad del sistema tributario, neutralidad económica, y evitar un trato discriminatorio es conveniente racionalizar las exenciones tributarias. La Neutralidad que presenta el IVA es una de las principales ventajas respecto a otros impuestos.
- La devolución inmediata del IVA generado por operaciones de exportación y de la aplicación del crédito tributario conjuntamente con su derecho a devolución (incluido los bienes de capital) debe estar garantizada. El IVA constituye el instrumento más eficaz para asegurar la desgravación de las exportaciones.
- La retención en la fuente de IVA creados para incrementar el recaudo fiscal no debe restringir la recuperación de dicho impuesto o su aplicación como crédito tributario.
- Al Impuesto al Valor agregado se le han atribuido ventajas, tales como: la recaudación de este impuesto resulta más cómoda, el IVA desencadena un efecto psicológico sobre los contribuyentes mucho más favorable que el que genera el

impuesto a la Renta<sup>110</sup>, conlleva una menor organización administrativa de control disminuyendo así los gastos públicos por este concepto<sup>111</sup> y generando una eficiencia económica<sup>112</sup>.

La eficiencia en la recaudación demostrada en el Impuesto al Valor Agregado hace necesario diseñar impuestos al consumo progresivos y neutrales.

- El IVA incentiva el ahorro, y por consiguiente la inversión, en tanto grava el ahorro recién cuando se consume. Los impuestos deben ser diseñados de forma tal que produzcan el menor efecto negativo en la economía.

### **ECUADOR:**

- La estructura impositiva de Ecuador nos demuestra que la imposición directa como el impuesto a la renta es progresiva, y el impuesto al valor agregado genera regresividad, este concepto constituye un paradigma que puede dar un vuelco a través del manejo adecuado de las tarifas y de las estructuras de cada impuesto.

---

<sup>110</sup> Es evidente la tendencia de las personas a reaccionar en mayor grado a cambios monetarios en sus ingresos que a modificaciones de sus rentas reales originadas en aumentos en los precios. Es lo que se denomina diferencia potencial de la reacción contra el impuesto. Cfr.: J. Due, *Análisis Económico de los Impuestos*, Tercera Edición, Editorial Ateneo, Buenos Aires – Argentina, 1970, págs, 212-234.

<sup>111</sup> Un importante análisis sobre las ventajas del IVA puede observarse en José J. Santacana, *El IVA*, España y el Mercado Común, Barcelona, Bosch, Casa Editorial, 1998, págs 16-18.

<sup>112</sup> Cfr.: Joseph Stiglitz, *La Economía en el Sector Público*, Editor Antoni Boch, Barcelona – España, 2000.

- Del análisis realizado podemos concluir que la imposición directa, y el impuesto a la renta personal, no han favorecido a la justa redistribución de la riqueza en el país.
- Elevar la cultura tributaria estaría directa y proporcionalmente relacionada con el decrecimiento de la informalidad y, como resultado, una mayor recaudación tributaria.
- La importancia que el estado de a la calidad del gasto público juega un papel fundamental ya que crea una herramienta que genera confianza en los contribuyentes. La utilización transparente de los recursos públicos lograría aumentar la cultura tributaria de la ciudadanía.
- La evasión tributaria, es un parámetro para medir el comportamiento de los contribuyentes.
- Los avances tecnológicos simplifican el control de los contribuyentes, incrementa la recaudación; el efecto final es una justa redistribución de la riqueza.

Es necesario analizar los factores que inciden en la concentración de la recaudación fiscal en los impuestos indirectos en nuestro país:

1. La poca o ninguna cultura tributaria existente.

2. El restringido acceso a la tecnología que le permita ejercer un control tributario eficiente sobre el impuesto a la renta.
3. Los impuestos directos son basados en el cumplimiento voluntario.

Los elementos antes mencionados hacen más factible, conveniente y fácil el control de impuestos como el Impuesto al Valor Agregado el que representa un 62% del total de la recaudación; siendo éstas a su vez recaudadas, en un 78,28% de los “contribuyentes especiales”<sup>113</sup>.

Desde el punto de vista recaudatorio el sistema tributario actual del Ecuador cumple con las expectativas de la Administración, sin embargo, es necesario mencionar el efecto de regresividad que esta situación produce.

El sistema tributario actual, basado en impuestos indirectos resulta favorable dadas las características de la economía, las mismas que afectan su capacidad de recaudación, como por ejemplo el sector informal importante existente en el país. Sería contraproducente la introducción de un sistema basado en la tributación directa tomando en consideración variables como la informalidad, el desempleo, la poca cultura tributaria y el restringido acceso a la tecnología.

Conforme lo expuesto anteriormente, nuestra Constitución ha dispuesto la existencia de determinados principios como rectores del Régimen Tributario Ecuatoriano. En el Art. 300 de la Constitución se enuncia como principios a la generalidad, progresividad,

---

<sup>113</sup> Cfr.: <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Cifras Estadísticas de Recaudación de Diciembre 2008*, 2010.

eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

La progresividad ha ido ganando terreno alrededor del mundo. Del análisis efectuado se desprende un resultado contrario a la premisa planteada por el principio de progresividad, ya que la participación de los impuestos indirectos en nuestro país constituye el 63% del total de la recaudación originando un sistema tributario regresivo.

El principio de simplicidad administrativa habla sobre un sistema simple, es decir, que los gastos adicionales que debe efectuar el sujeto pasivo para cumplir con la obligación tributaria deben ser disminuidos al máximo. Nuestra legislación, en tema tributario, es compleja muestra de ello es la existencia de una multiplicidad de tributos impuestos por la administración nacional y local (Municipios).

Es evidente que el principal objetivo Administración Tributaria es el incremento constante de su recaudación dejando de lado algunos de los principios enunciados en la Constitución.

La igualdad se refiere a que los ciudadanos de iguales condiciones estén sometidos al Régimen Tributario en forma idéntica, premisa que no se cumple en la actualidad. La existencia de un importante sector clandestino de la economía no permite aplicar este principio, afectando adicionalmente al principio de generalidad y equidad. Otro factor que agrava la situación es el creciente desempleo existente.

Es un poco utópico hablar de transparencia cuando el país se encuentra dentro del “Ranking” elaborado por el Banco Mundial con un 24.8, es decir que, 75.2% de los países son más eficaces en controlar la corrupción que Ecuador.

### **Comunidad Andina de Naciones - CAN:**

Por las características del Ecuador es razonable apoyar el sistema impositivo en los impuestos indirectos. Los principales argumentos se fundamentan en que este tipo de sistemas fomentan el ahorro, constituyen la mejor herramienta para la devolución de impuestos a los exportadores, ya que el crecimiento deberá basarse en las exportaciones, y por las características culturales de la población es complejo implementar mecanismos de tributación directa.

La tendencia a basar el sistema tributario en los impuestos indirectos, tiende a producir incrementos en la elasticidad de la recaudación. Como consecuencia tendríamos una reducción en los ingresos del estado cuando la producción baje, lo que deberá ser nivelado con un superávit producido en los años de progreso.

Un estudio efectuado por el CIAT muestra el comportamiento, con tendencia a la baja, en la recaudación de IVA en América Latina y el Caribe.

Desde el segundo semestre del 2008 se observa un cambio en la conducta de la recaudación del I.V.A. en América Latina y el Caribe, debido a la caída de las importaciones el mismo que se ha acentuado en los tres primeros meses del 2009 ya que la recaudación ha disminuido en 9,9%, respecto del primer trimestre de 2008.

***IVA en América Latina y el Caribe***  
*Variación real interanual (%) - Ponderada*

	2007				2008				2009
	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q
<b>América Latina y el Caribe</b>	<b>10.4</b>	<b>7.2</b>	<b>8.3</b>	<b>5.5</b>	<b>12.0</b>	<b>11.5</b>	<b>13.7</b>	<b>2.7</b>	<b>-9.9</b>
<b>CAN</b>	<b>16.2</b>	<b>12.4</b>	<b>13.4</b>	<b>5.1</b>	<b>8.6</b>	<b>8</b>	<b>8.2</b>	<b>7.7</b>	<b>-3.6</b>
Perú	14.0	13.9	21.4	12.1	15.8	20.	23.9	12.9	-1.1
<i>Ecuador</i>	<i>11.5</i>	<i>3.9</i>	<i>16.6</i>	<i>15.2</i>	<i>9.3</i>	<i>4.8</i>	<i>3.6</i>	<i>8.5</i>	<i>-1.0</i>
Colombia	18.8	13.7	7.6	-1.9	3.9	1.2	-0.3	4.2	-5.8
<b>MERCOSUR</b>	<b>8.09</b>	<b>9.5</b>	<b>11.8</b>	<b>6.6</b>	<b>15.1</b>	<b>16.9</b>	<b>14.2</b>	<b>6.1</b>	<b>-4.9</b>
Argentina	19.0	18.3	24.8	23.5	24.2	29.2	18.7	7.2	-0.2
Brasil	4.7	6.9	8.0	1.7	12.5	13.4	12.8	5.8	-6.2
<b>Chile</b>	<b>6.5</b>	<b>6.9</b>	<b>6.7</b>	<b>13.9</b>	<b>13.7</b>	<b>13.4</b>	<b>15.1</b>	<b>9.4</b>	<b>-6.0</b>
<b>México</b>	<b>11.3</b>	<b>-0.1</b>	<b>-0.2</b>	<b>2.3</b>	<b>8.8</b>	<b>4.4</b>	<b>17.6</b>	<b>-4.6</b>	<b>-21.2</b>
<b>CENTROAMERICA</b>					<b>5.7</b>	<b>9.1</b>	<b>-2.1</b>	<b>-16.2</b>	<b>-17.6</b>
Costa Rica					8.5	19.3	8.7	-16.9	-18.9
Guatemala	18.3	18.2	16.7	9.9	3.7	1.7	-10.0	-15.8	-16.6
<b>EL CARIBE</b>	<b>20.6</b>	<b>20.5</b>	<b>16.8</b>	<b>10.6</b>	<b>9.3</b>	<b>7.6</b>	<b>-4.0</b>	<b>-8.3</b>	<b>-14.8</b>
República Dominicana	20.6	20.5	16.8	10.6	9.3	7.6	-4.0	-8.3	-14.8

Fuente: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)

Estas circunstancias generan una gran inseguridad fiscal, ya que el IVA, representa el 40,5%, en promedio, de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, siendo el país que más pende de estos recursos el Ecuador<sup>114</sup>.

<b><i>PAISES</i></b>	<b><i>Participación Porcentual del IVA dentro de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central</i></b>
<i>Ecuador</i>	<i>52.7</i>
Guatemala	47.3
Chile	42.8
México	41.8
Argentina	41.6
Colombia	41.2
Costa Rica	39.5
Perú	37.0
República Dominicana	30.7
Brasil	29.9

Fuente: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)

<sup>114</sup> Cfr.: <http://www.eclac.org/publicaciones/2009>, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), *Observatorio de Recaudación Tributaria No. 1*, 18 de Mayo del 2009.

Para Ecuador, al igual que Colombia, las tasas de variación interanual negativas son mínimas a pesar de presentar una tendencia decreciente.

Ecuador presenta una recaudación del IVA importaciones, desacelerada, sin embargo se vuelven negativas en el primer trimestre del 2009. Perú tiene una recaudación del IVA importaciones negativa en el primer trimestre del 2009 aunque no muestra una tendencia a la disminución.<sup>115</sup>

Colombia viene mostrando un incremento en la recaudación del IVA por importaciones. El primer trimestre del 2009 muestra una tasa positiva pero que supone un periodo de desaceleración<sup>116</sup>.

La tendencia a la modificación de las tarifas en el impuesto al valor agregado observado en los países latinoamericanos nos explican que el propósito ha sido incrementar el nivel de recaudaciones fiscales, y no el uso de la política tributaria como un mecanismo para la redistribución del ingreso a través de tributación progresiva.

La carga tributaria en los países andinos es dispar, en especial tomando en cuenta los ingresos por recursos naturales no renovables y políticas tributarias globales diferentes. Los expertos económicos de la Comunidad Andina de Naciones confirmaron que en el 2009, a pesar de la magnitud de la crisis internacional, los países registraron crecimiento

---

<sup>115</sup> Cfr.: <http://www.eclac.org/publicaciones/2009>, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), *Observatorio de Recaudación Tributaria No. 1*, 18 de Mayo del 2009.

<sup>116</sup> Cfr.: <http://www.eclac.org/publicaciones/2009>, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), *Observatorio de Recaudación Tributaria No. 1*, 18 de Mayo del 2009.

económico. A nivel subregional, Bolivia mostró el mayor dinamismo (3.4%), seguida por Perú (0.9%), Colombia y Ecuador (0.4%).<sup>117</sup>

El impuesto al valor agregado (IVA), constituyen, en promedio, el 50% de carga impositiva

***Impuesto al valor agregado - ¿Quién paga el impuesto?***<sup>118</sup>

IVA - Quién paga el impuesto ?	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	Venezuela
40% -	7%	14%	14%	19%	10%
20% +	62%	55%	52%	44%	60%
20% + / 40% -	8.9	4.0	3.7	2.3	6.2

Fuente: Elaboración en base a Cossio (2005); Zapata y Ariza (2005); Arteta (2005); G. García y S. Salvato (2005); Haughton (2005); García y Salvato (2005).

Analizando el origen de la recaudación, el consumo de los estratos más ricos es significativamente mayor al de los más pobres. Como se observa en el cuadro anterior, en los países de la CAN el IVA pagado por el 20% más rico de la población es entre 2 veces (Perú) y 9 veces (Bolivia) superior al pagado por el 40% más pobre.

La clave está en eliminar las exoneraciones y focalizar el gasto público en los sectores de menores ingresos.

En Bolivia, Colombia y Ecuador, el IVA resulta progresivo (Kakwani positivo). Por tanto, puede concluirse que en Bolivia y Ecuador –cuyos IVA tienen tasa única de 14.94%<sup>7</sup> y 12% respectivamente- las exoneraciones, globalmente consideradas, estarían bien diseñadas; es decir, recaerían sobre bienes y servicios con mayor participación en la canasta de los hogares más pobres. En el caso de Colombia, se concluye que,

<sup>117</sup> Cfr.: <http://www.comunidadandina.org/documentos/> Comunidad Andina de Naciones, 2010.

<sup>118</sup> Cfr.: <http://www.comunidadandina.org/documentos/>, Comunidad Andina de Naciones, *La Equidad de la Política Fiscal en los Países Andinos*, Mayo 2007.

globalmente consideradas, las exoneraciones y las tasas diferenciales también estarían bien diseñadas.<sup>119</sup>

El IVA en Perú, por su lado, tiene una tasa única de 19%, resulta regresivo; es decir, las exoneraciones, globalmente consideradas, recaerían sobre la canasta de los hogares relativamente más ricos.<sup>120</sup>

Los resultados se muestran diferentes cuando los hogares se ordenan según su ingreso per cápita y se considera la tasa efectiva IVA/Ingreso, como se muestra a continuación:

Perú presenta regresividad en el IVA más acentuado, en cambio en Bolivia y Colombia el IVA pasa a ser regresivo.<sup>121</sup>

En Ecuador y Venezuela el impuesto resulta progresivo en estos países lo que muestra una relativa buena distribución del ingreso.

***Impuesto al valor agregado (deciles según ingreso de los hogares)***<sup>122</sup>

<b>1. Progresividad</b>	<b>Bolivia (1)</b>	<b>Colombia</b>	<b>Ecuador</b>	<b>Perú</b>	<b>Venezuela</b>
Tasa efectiva Impuesto/Ingreso (en %)					
1ero -	6.98	10.80	4.59	29.70	6.43
2do -		8.56	4.15	13.30	7.16
2do +		5.39	4.89	5.80	8.77
1ero +	8.00	4.71	5.15	4.30	9.47
Gini Ingreso antes del IVA	0.556	0.537	0.408	0.535	0.423
Cuasi - Gini del IVA	0.547	0.469	0.445	0.358	0.473
Kakwani (si < 0 => regresivo; si > 0 => progresivo)	-0.009	-0.068	0.038	-0.177	0.050
<b>2. Redistribución</b>	<b>Bolivia</b>	<b>Colombia</b>	<b>Ecuador</b>	<b>Perú</b>	<b>Venezuela</b>
Gini Ingreso después del IVA	0.557	0.541	0.406	0.547	0.427
Transferencia del 50%- al 50%+ (o del 50%+ al 50%-)	-0.05%	-0.20%	0.09%	-0.60%	-0.22%
Perdedores	2 y 3	1 al 6 y 9	9 y 10	1 al 8	10
Memo: Recaudación IVA (como % del PBI)	5.6	6.3	6.4	4.9	4.7

Fuente: Elaboración en base a Cossio (2005); Zapata y Ariza (2005); Arteta (2005); Haughton (2005); García y Salvato (2005).

<sup>119</sup> Cfr.: <http://www.comunidadandina.org/documentos/> Comunidad Andina de Naciones, *La Equidad de la Política Fiscal en los Países Andinos*, Mayo 2007.

<sup>120</sup> Cfr.: <http://www.comunidadandina.org/documentos/> Comunidad Andina de Naciones, *La Equidad de la Política Fiscal en los Países Andinos*, Mayo 2007.

<sup>121</sup> Cfr.: <http://www.comunidadandina.org/documentos/> Comunidad Andina de Naciones, *La Equidad de la Política Fiscal en los Países Andinos*, Mayo 2007.

<sup>122</sup> Cfr.: <http://www.comunidadandina.org/documentos/> Comunidad Andina de Naciones, *La Equidad de la Política Fiscal en los Países Andinos*, Mayo 2007.

## 4.2 **RECOMENDACIONES:**

El Estado deberá implementar sistemas completamente digitales<sup>123</sup> los mismos que requieren la activa participación de los contribuyentes y de los establecimientos comerciales; ya que los contribuyentes deberían contar con identificaciones inteligentes provistas por el Estado, en las que conste, información sobre su situación económica particular, por otro lado, los establecimientos comerciales deberían contar con un lector que recepte la información de la identificación del comprador<sup>124</sup>, e identifique las exenciones que le correspondan a ese contribuyente en particular.<sup>125</sup>

Con el fin de que la persona que se encuentre en el último decil se beneficiaria de todas las exenciones, mientras que una persona que se encuentre en el primer decil, probablemente, no disfrute de ninguna exención.

La implementación de mecanismos para impedir el abuso en el uso de las identificaciones digitales se torna imprescindible.

---

<sup>123</sup> Cfr.: Silva Legarda Roberto M., "VAT Concentrations in Latin America" *Tax Notes Int'l*, March 6th 2006, p. 21. Disponible en [http://www.4shared.com/file/13770152/91268b80/March\\_2006\\_VAT\\_Concentrations\\_in\\_Latin\\_America\\_Present\\_Past\\_and\\_the\\_Digital\\_Future.html](http://www.4shared.com/file/13770152/91268b80/March_2006_VAT_Concentrations_in_Latin_America_Present_Past_and_the_Digital_Future.html). Este estudio incluyó a Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Uruguay y Venezuela. Este estudio abarca a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

<sup>124</sup> Cfr.: Ainsworth, Richard Thompson, "The Digital VAT (D-VAT)" 25 *Virginia Tax Review* (2006). Disponible en <http://ssrn.com/abstract=923406>.

<sup>125</sup> Cfr.: <http://www.cesla.com/analisis/archivos/Premioensayo.pdf>, Roberto M. Silva, Un IVA Regresivo para América Latina: Cambiando el Esquema Tributario, de Regresivo e Injusto a Progresivo y Socialmente Responsable, CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, CESLA, Legarda, Enero 2008

El establecimiento de exenciones que incluyan aquellos bienes y servicios necesarios para la subsistencia, con límites, de tal forma que se evite la compraventa de las identificaciones de los más pobres.

La implementación debe hacerse en forma progresiva, empezando por la población beneficiaria de subsidios (pobres), luego entraría la clase media de la población que gozaría de ciertas exenciones y finalmente la clase alta que contaría con exenciones excepcionales como por ejemplo la salud.

Jean Baptiste Colbert -Ministro de Finanzas de Luis XIV- señaló que “el arte de los impuestos consiste en desplumar el ganso de tal forma que se obtenga la mayor cantidad de plumas con la menor cantidad de protestas.”<sup>126</sup>

Un ejemplo exitoso del uso de este sistema, tenemos el sistema del *Streamlined Sales Tax*<sup>127</sup>, que funciona en los Estados Unidos de América.

Incrementar la tasa del I.V.A. no es una buena estrategia para acrecentar los ingresos tributarios en nuestro país donde el sector informal constituye el 44%. Conseguir que ese sector se incorpore a la formalidad constituiría el camino más apropiado para aumentar tales ingresos. En tal consideración la recomendación vendría encaminada a mantener la tarifa del Impuesto al Valor Agregado.

---

<sup>126</sup> Cfr.: Según Richard T. Ainsworth el proyecto del *Streamlined Sales Tax* ofrece la oportunidad de que los contribuyentes de 18 estados de los Estados Unidos de Norte América, tengan la opción de determinar sus impuestos a las ventas en forma exacta (electrónicamente), al tiempo que brinda inmunidad al ente recaudador de dicho impuesto. Esto se realiza a través de un software certificado que se distribuye sin costo al ente recaudador.

<sup>127</sup> Cfr.: Banco Interamericano de Desarrollo, *“The Politics of Policies ó Economic and Social Progress in Latin America”, 2006 Report*”.

El ampliar la base imponible en lugar un incremento en la tarifa sería la mejor opción para un incremento en la recaudación tributaria. Es necesario tomar en cuenta que una medida que lleva consigo un incremento en el IVA no solo que produce un efecto inflacionario en toda la economía sino que constituye una medida totalmente antipopular para el gobierno de turno.

Elevar la tarifa del IVA, puede incrementar los precios y deprimir el consumo real. Una subida del IVA, que en principio es un impuesto teóricamente neutral, en la realidad genera regresividad, ya que los hogares con rentas bajas destinan una mayor parte de su renta a consumir, así que el porcentaje de IVA que pagan sobre sus ingresos es mayor al que solventan los contribuyentes de más alta capacidad económica.

La aplicación de tarifas diferenciadas podría ser una solución para paliar el efecto de regresividad que provoca el I.V.A.

Para disminuir el alto grado de evasión es necesario que se introduzca dentro del pensum de estudios, de todo nivel de educación, la asignatura de Tributación con el propósito de crear en la población una cultura tributaria importante para el desarrollo del país.

En tiempos de crisis no deberían subirse impuestos o introducirse nuevos porque desalienta la producción y el gasto de los consumidores. Al momento la economía mundial está empezando a recuperarse de una fuerte crisis financiera razón por la cual no es recomendable el incremento de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado.

Dentro del plan de acción propuesto esta el exigir a todas las personas naturales mayores de dieciocho (18) años que efectúen su declaración de I.V.A. e Impuesto a la Renta e establecer que uno de los requisitos ineludibles para efectuar cualquier trámite de orden público y privado, al igual que la papeleta de votación, será el estar en Lista Blanca y la presentación de un Certificado de Cumplimiento Tributario.

El reconocimiento de todos los gastos efectuados por las personas naturales como deducción para el cálculo de la base imponible de Impuesto a la Renta, siempre y cuando cumplan con los requisitos de Ley puede constituirse en una beneficio enérgico para la administración, ya que se genera discrepancia de intereses entre el comprador y el vendedor instituyendo un medio de autocontrol; para lo cual es necesaria la elevación de la fracción básica.

## **BIBLIOGRAFIA.-**

1. Ainsworth, Richard Thompson, "*The Digital VAT (D-VAT)*" 25 Virginia Tax Review (2006). Disponible en <http://ssrn.com/abstract=923406>.
2. Antonio Berliini, *L'imposta sui valore aggiunto e scritti vari*, Milano, 1971, p. 209.
3. Asamblea Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, R.O. 449; 20 Octubre del 2008, Ediciones Legales, Quito, 2009.
4. Asamblea Constituyente, H. Congreso Nacional, *Código Orgánico Tributario (Ley Orgánica)*; R.O. 242-3 3S; 29 Diciembre del 2008; Asamblea Nacional Constituyente, *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Ediciones Legales, Quito, 2009; Asamblea Nacional Constituyente, *Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, Ediciones Legales, Quito, 2009.
5. Asamblea Constituyente, *Ley de Equidad Tributaria*, R. O. , Tercer Suplemento No. 242, Quito, 29 Diciembre del 2007.
6. Asamblea Constituyente, *Reforma Tributaria a la Ley de Equidad Tributaria*, R. O. No. 392, Quito, 31 Julio del 2008.
7. Asamblea Constituyente, *Registro Oficial No. 94*, Quito – Ecuador, 23 de Diciembre del 2009.
8. Banco Interamericano de Desarrollo, *“The Politics of Policies ó Economic and Social Progress in Latin America”, 2006 Report*”.
9. C. Checa González, *Delimitación, elementos del impuesto y procedimiento de gestión*. El IVA en España. Calvo Ortega R. y varios. Lex nova, S.A-Valladolid, 1987, pág. 26.
10. C. Cosciani, *De la utilización como hipótesis en el análisis de la incidencia y efectos del impuestos*, Instituzioni di Scienza delle Finanze, Tercera Edición, UTET, Torino, 1961, págs. 347 y ss.

11. Carlos M. Tacchi, *Concepto de Elusión y de evasión Tributarias y sus efectos sobre la aplicación del Sistema Tributario*. Conferencia del CIAT. Venecia, 1993.
12. Catalina Hoyos Jimenez, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.
13. Centro Interamericano de Administradores Tributarios - CIAT, *Estructura y Administración de los Impuestos sobre la Renta y Ventas en los Países del Pacto Andino*, Secretaría Ejecutiva del CIAT, 1990.
14. Cesare Cosciani, *El Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1969, p. 172.
15. Cesare Cosciani, *Principios de Ciencia de la Hacienda*, Editorial de Derecho Financiero, Madrid España, 1967.
16. Frank Ramsey, "A contribution to the theory of taxation", en *Economic Journal*, 1927; Arnold Hargerber, Arnold C. *õTaxation, resource allocation and welfareö*; Taxation and welfare, Little, Brown, Boston, 1974, pp 25 y ss.
17. Dino Jarach, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, Abeledo Perrot, Tercera Edición, Buenos Aires, Argentina, 1996.
18. Ricardo Finochietto, *Impuesto al Valor Agregado ó Análisis Económico, Técnico y Jurídico*, Buenos Aires – Argentina, 2001.
19. Dino Jarach, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*, Tercera Edición, Abeledo – Perrot, Buenos Aires - Argentina, 1996.
20. J. Due, *Análisis Económico de los Impuestos*, Tercera Edición, Editorial Ateneo, Buenos Aires – Argentina, 1970, págs, 212-234.
21. Fondo Monetario Internacional – Dpto. Finanzas, *Informe del Fondo Monetario Internacional ó Venezuela: Lineamientos para una Reforma Tributaria*, Caracas - Venezuela, 1991.

22. Giuliani Fonrouge, *Derecho Financiero*, Tercera Edición, Tomo II, Ediciones Depalma, Buenos Aires - Argentina, 1984.
23. Giuliani Fonrouge, *Derecho Financiero*, Volumen I, Ediciones Depalma, Buenos Aires – Argentina, 1987.
24. Guillermo C. Balzarotti, *Tratado de Tributación*, Tomo II, Política y Economía Tributaria, Volumen I, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 2004
25. H. Congreso Nacional, *Constitución Política del Estado*, Quito, 2008
26. H. Congreso Nacional, *Disposiciones sobre el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios*, Registro Oficial No. 429 del 12 de mayo de 1970.
27. H. Congreso Nacional, *Registro Oficial No. 27*, Quito – Ecuador, 29 de Julio de 1970.
28. Héctor B. Villegas, *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario ó Impuesto al Valor Agregado*, Ediciones Depalma, Tercera Edición, Tomo I, Buenos Aires - Argentina, 1984.
29. <http://blog.pucp.edu.pe/>, 2010.
30. <http://es.wikipedia.org/>, Organización de Países Exportadores de Petróleo OPEP, 2009.
31. <http://www.cesla.com/analisis/archivos/Premioensayo.pdf>, Roberto M. Silva, Un IVA Regresivo para América Latina: Cambiando el Esquema Tributario, de Regresivo e Injusto a Progresivo y Socialmente Responsable, CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, CESLA, Legarda, Enero 2008
32. <http://www.diariocritico.com/>, Venezuela, 2009.
33. [http://www.eafit.edu.co/ Boletin28/Que es la Retención en la Fuente Definitivo.pdf/](http://www.eafit.edu.co/Boletin28/Que%20es%20la%20Retenci%C3%B3n%20en%20la%20Fuente%20Definitivo.pdf) 2010
34. <http://cef.sri.gov.ec/virtualcef/file.php/1/MaterialCursosVirtuales>, Servicio de Rentas Internas, 2010

35. <http://www.comunidadandina.org/documentos/> Comunidad Andina de Naciones, 2010.
36. <http://www.eclac.org/publicaciones/>, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, 2009.
37. <http://www.comunidadandina.org/documentos/> Comunidad Andina de Naciones, *La Equidad de la Política Fiscal en los Países Andinos*, Mayo 2007.
38. <http://www.eclac.org/publicaciones/2009>, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), *Observatorio de Recaudación Tributaria No. 1*, 18 de Mayo del 2009.
39. <http://www.economiayfinanzas.gob.bo/>, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2010.
40. <http://www.ecopetrol.com.co/especiales/>, 2010.
41. <http://www.ecuadorencifras.com/>, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, *Otros Indicadores*, marzo del 2010.
42. <http://www.inec.gov.ec/>, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, *Indicadores de Informalidad en El Ecuador*, 08 de abril del 2009.
43. <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Cifras Estadísticas de Recaudación de Diciembre 2008*, 2010.
44. <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Cifras Estadísticas de Recaudación de Diciembre 2009*, 2010.
45. <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Revista Fiscalidad I*, 2010.
46. <http://www.sri.gov.ec/>, Servicio de Rentas Internas – SRI, *Revista Fiscalidad III*, 2010.
47. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos - ENIGHU*, Tomo I – Nacional Urbano, Imprenta Mariscal, 2006.

48. J. M. Marfil García y Margallo, *El Impuesto sobre el Valor Añadido*, Edersa, Madrid – España, 1985, pág.41.
49. Javier Bustos A., *Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta*, Servicio de Rentas Internas, Cevallos Librería Jurídica, Primera Edición; Quito - Ecuador, Mayo 2007.
50. Javier Luque Bustamante, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.
51. Joaquín Soto Guinda, *Impuesto sobre el Valor Añadido, Sus efectos económicos*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid – España, 1978.
52. Jorge J. Morano, *Impuestos Doctrinas Fundamentales*, FEDYE Fondo Editorial de Derecho y Economía, Buenos Aires – Argentina, 2002, págs. 298 - 299.
53. José Luis Shaw, *Tasas, Precios e Impuestos*, FCU (Fundación de Cultura Universitaria), Primera Edición., Montevideo - Uruguay, 1993.
54. José Manuel Tejerizo López, *Curso de Derecho Tributario- Parte Especial, Sistema Tributario: Los Tributos en particular*, MARCIAL PONS 17ª. Edición; Madrid - España, 2001.
55. Joseph E. Stigiltz, *La Economía del Sector Público*, Segunda Edición, Antoni Boch, Barcelona - España, 1995.
56. L. R. Massad, *El flagelo de la evasión, causas y posibles soluciones*, Red Enoikos, Año VIII, No. 16. 2004.
57. Lionel Robbins, “Interpersonal comparisons of utility”, en *Economic Journal*, vol 48, No. 4 , 1938.
58. Lucien Mehl, *Elementos de Ciencia Fiscal*, Barcelona, Boch Casa Editorial, 1964, págs. 95 a 107.
59. Manuel González, *Impuesto sobre el Valor Añadido; Operaciones Sujetas*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 1993.

60. Marcelo R. Lascano, *Doctrinas Fundamentales 1942 ó 2002*, Fondo Editorial de Derecho y Economía, Buenos Aires – Argentina, 2002.
61. Mauricio A Plazas Vega, *El Impuesto sobre el Valor Agregado IVA*, Editorial Temis S.A., Segunda Edición, Santa Fé de Bogotá Colombia, 1998, p. 6 y 7.
62. Mauricio Durango Pérez, Mauricio Durango Pérez, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.
63. Mauricio Durango, Comunicación Técnica Ecuador, *Los Efectos del IVA en la Economía, Relatoria General*, XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, Quito – Ecuador, 2004.
64. Mauricio Plazas, ONI, *El Impuesto sobre el Valor Agregado IVA*, Editorial Termis S.A., Santa Fe de Bogotá – Colombia, 1998; J. J. Lapatza Ferreiro, *Curso de Derecho Financiero Español*, 14ª. Edición, Editorial Marcial Pons, Madrid – España, 1002, pág. 178.
65. Nicholas Kaldor, *An Expenditure Tax*, Londres, Allen Unwin, 1955.
66. Nicholas Kaldor, *El Impuesto al Gasto*, Fondo de Cultura Económica, México, 1977, págs. 13 á 17; L. José Tejerizo, *Curso de Derecho Tributario*, Sistema Tributario: Los Tributos en Particular, 17.a Edición, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid – España, 2001.
67. Piera Filippi, *Los Efectos del IVA en la Economía; Relatoria General*, XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, Quito – Ecuador, 2004.
68. Prof. Piera Filippi, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.
69. R. Valdes Costa, *Curso de Derecho Tributario*, T. I., Montevideo - Uruguay, 1970, cit., págs.26 a 28, 143,149 y 303 – 304.

70. Rafael Vergara Sandoval, *Memorias de las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario*, Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT), Quito - Ecuador, 2004.
71. Ricardo Finochietto, *Impuesto al Valor Agregado ó Análisis Económico, Técnico y Jurídico*, FEDYE (Fondo Editorial de Derecho y Economía); Buenos Aires - Argentina, 2001.
72. Richard A. Musgrave, *Hacienda Pública, Teórica y Aplicada*, Quinta Edición, Editorial McGraw – Hill, 1986.
73. Servicio de Rentas Internas, Unidad de Planificación y Control de Gestión, *Estadísticas*, Ecuador, 2009.
74. Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), [www.seniat.gov.ve/](http://www.seniat.gov.ve/), Caracas - Venezuela, 2010.
75. Silva Legarda Roberto M., “VAT Concentrations in Latin America” *Tax Notes Int’l*, March 6th 2006, p. 21. Disponible en [http://www.4shared.com/file/13770152/91268b80/March\\_2006\\_VAT\\_Concentrations\\_in\\_Latin\\_America\\_Present\\_Past\\_and\\_the\\_Digital\\_Future.html](http://www.4shared.com/file/13770152/91268b80/March_2006_VAT_Concentrations_in_Latin_America_Present_Past_and_the_Digital_Future.html)
76. José J. Santacana, *El IVA*, España y el Mercado Común, Barcelona, Bosch, Casa Editorial, 1998, págs 16-18.
77. Washington Durango Flores, *Legislación Tributaria Ecuatoriana*, Editorial Universitaria, Quito - Ecuador, 1979.
78. [www.asambleanacional.gov.ec/](http://www.asambleanacional.gov.ec/) Asamblea Nacional, 2010.



***ANEXOS***

**ANEXO I**

**ANALISIS DE ELASTICIDAD**

**ECUADOR**

<b>DATOS.-</b>		<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
PIB	<i>Millones de Dólares</i>	5,733.00	5,927.00	5,831.00
HABITANTES	<i>Miles</i>	13,605.00	13,805.00	14,005.00
<u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u>				
IMPUESTO RENTA		1,740.85	2,369.25	2,551.75
IVA	<i>Tarifa 12%</i>	3,004.55	3,470.52	3,431.01
CONSUMOS ESPECIFICOS		456.74	473.90	448.13
OTROS		74.36	95.32	418.90
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>5,276.50</b>	<b>6,408.99</b>	<b>5,738.11</b>

Fuentes: CAE, BCE, Sistema Financiero Nacional, Dpto. Planificación SRI.  
 CIAT – Observatorio de Recaudación Tributaria (Actualizado a Febrero – 10)  
 Comunidad Andina, Secretaría General – Estadística,  
 COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística  
 (Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales

## ANEXO I

### ANALISIS

DESCRIPCION	2007	2008	2009	
<b><u>DATOS GENERALES.-</u></b>				
PIB	Millones de Dólares	5,733.00	5,927.00	5,831.00
HABITANTES	Miles	13,605.00	13,805.00	14,005.00
INGRESO PER CAPITA		0.42	0.43	0.42
INCREMENTO POBLACION		-	200.00	200.00
INCREMENTO PIB %		-	3.38%	-1.62%
INCREMENTO PIB / CAPITA		-	0.01	(0.01)
INCREMENTO RECAUDACION		-	1,132.49	440.79
PRESION TRIBUTARIA		9.20%	10.81%	11.75%
ELASTICIDAD		-	6.34	(4.25)
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>				
<u>IMPUESTO RENTA</u>		1,740.85	2,369.25	2,551.74
-		33.46%	37.53%	39.68%
-				
BASE DE GRAVAMEN		3,868.56	5,265.00	5,670.53
INCREMENTO ANUAL		-	628.40	182.49
INCREMENTO %		-	36.10%	7.70%
PRESION TRIBUTARIA		3.04%	4.13%	4.45%
ELASTICIDAD		-	10.67	(4.76)
<u>I.V.A</u>	Tarifa 12%	3,004.55	3,470.52	3,431.01
		57.76%	54.97%	53.35%
INCREMENTO ANUAL		-	465.97	(39.51)
INCREMENTO %		-	15.51%	-1.14%
PRESION TRIBUTARIA		5.24%	6.05%	5.98%
ELASTICIDAD		-	4.58	0.70
<u>CONSUMOS ESPECIFICOS</u>		456.74	473.90	448.13
		8.78%	7.51%	6.97%
INCREMENTO ANUAL		-	17.16	(25.77)
INCREMENTO %		-	3.76%	-5.44%
PRESION TRIBUTARIA		0.80%	0.83%	0.78%
ELASTICIDAD		-	1.11	3.36
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5,202.14</b>	<b>6,313.67</b>	<b>6,430.88</b>
INCREMENTO RECAUDACION		-	1,111.53	117.21
INCREMENTO RECAUDACION %		-	21.37%	-14.16%
ELASTICIDAD		-	6.34	(4.25)
		<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**ANEXO II**  
**ANALISIS DE ELASTICIDAD**  
**PERU.-**

<b>DATOS.-</b>		<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
PIB	<i>Millones Nuevos Soles</i>	45,376.00	48,381.00	48,387.00
HABITANTES	<i>Miles</i>	28,221.00	28,807.00	29,132.00
<u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u>				
IMPUESTO RENTA		22,847.30	25,906.90	14,004.80
IGV - (IVA)	<i>Tarifa 19%</i>	29,636.48	31,586.80	22,059.10
ADUANAS		2,198.00	1,910.68	998.90
OTROS		3,777.24	4,291.67	2,661.46
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>58,459.02</b>	<b>63,696.05</b>	<b>39,724.26</b>

Fuentes: SUNAT – Informe de Gestión  
 CIAT – Observatorio de Recaudación Tributaria (Actualizado a Febrero – 10)  
 Comunidad Andina, Secretaría General – Estadística,  
 COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística  
 (Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales

## ANEXO II

### ANALISIS

DESCRIPCION	2007	2008	2009	
<b><u>DATOS GENERALES.-</u></b>				
PIB	Millones Nuevos Soles	45,376.00	48,381.00	48,387.00
HABITANTES	Miles	28,221.00	28,807.00	29,132.00
INGRESO PER CAPITA		1.61	1.68	1.66
INCREMENTO POBLACION		-	586.00	325.00
INCREMENTO PIB %		-	6.62%	0.01%
INCREMENTO PIB / CAPITA		-	0.10	0.00
INCREMENTO RECAUDACION		-	5,237.03	(23,971.79)
PRESION TRIBUTARIA		12.88%	13.17%	8.21%
ELASTICIDAD		-	1.35	(3,034.67)
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>				
<u>IMPUESTO RENTA</u>		22,847.30	25,906.90	14,004.80
-		41.78%	43.61%	37.79%
-				
BASE DE GRAVAMEN		50,771.78	57,570.89	31,121.78
INCREMENTO ANUAL		-	3,059.60	(11,902.10)
INCREMENTO %		-	13.39%	-45.94%
PRESION TRIBUTARIA		5.04%	5.35%	2.89%
ELASTICIDAD		-	2.02	(3,704.52)
<u>IGV - (IVA)</u>	Tarifa 19%	29,636.48	31,586.80	22,059.10
		54.20%	53.17%	59.52%
INCREMENTO ANUAL		-	1,950.32	(9,527.70)
INCREMENTO %		-	6.58%	-30.16%
PRESION TRIBUTARIA		6.53%	6.96%	4.86%
ELASTICIDAD		-	0.99	(2,432.24)
<u>ADUANAS</u>		2,198.00	1,910.68	998.90
		4.02%	3.22%	2.70%
INCREMENTO ANUAL		-	(287.32)	(911.78)
INCREMENTO %		-	-13.07%	-47.72%
PRESION TRIBUTARIA		0.48%	0.42%	0.22%
ELASTICIDAD		-	(1.97)	(3,847.92)
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>54,681.78</b>	<b>59,404.38</b>	<b>37,062.80</b>
INCREMENTO RECAUDACION		-	4,722.60	(22,341.58)
INCREMENTO RECAUDACION %		-	8.64%	-37.61%
ELASTICIDAD		-	1.35	(3,034.67)
		<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**ANEXO III**  
**ANALISIS DE ELASTICIDAD**  
**COLOMBIA**

<b>DATOS.-</b>		<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
PIB	Miles de Pesos	70,265,779.00	69,583,150.00	69,741,066.00
HABITANTES	Miles	43,926.00	44,450.00	44,978.00
<u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u>				
IMPUESTO RENTA		24,741,645.39	26,666,889.00	25,031,674.16
IGV - (IVA)	Tarifa 16%	26,151,151.66	28,571,236.00	21,617,244.42
ADUANAS		4,244,504.77	4,428,604.00	3,049,366.17
OTROS		5,104,552.01	7,366,088.00	5,050,826.28
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>60,241,853.82</b>	<b>67,032,817.00</b>	<b>54,749,111.03</b>

Fuentes: DIAN – Cifras y Gestión

CIAT – Observatorio de Recaudación Tributaria (Actualizado a Febrero – 10)

Comunidad Andina, Secretaría General – Estadística,

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística (Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales

## ANEXO III

### ANALISIS

DESCRIPCION	2007	2008	2009	
<b><u>DATOS GENERALES.-</u></b>				
PIB	Miles de Pesos	70,265,779.00	69,583,150.00	69,741,066.00
HABITANTES	Miles	43,926.00	44,450.00	44,978.00
INGRESO PER CAPITA		1,599.64	1,565.43	1,550.56
INCREMENTO POBLACION		-	524.00	528.00
INCREMENTO PIB %		-	-0.97%	0.23%
INCREMENTO PIB / CAPITA		-	(15.36)	3.51
INCREMENTO RECAUDACION		-	6,790,963.18	(12,283,705.97)
PRESION TRIBUTARIA		8.57%	9.63%	7.85%
ELASTICIDAD		-	(11.60)	(80.75)
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>				
<u>IMPUESTO RENTA</u>		24,741,645.39	26,666,889.00	25,031,674.16
		41.07%	39.78%	45.72%
-				
BASE DE GRAVAMEN		54,981,434.20	59,259,753.33	55,625,942.58
INCREMENTO ANUAL		-	1,925,243.61	(1,635,214.84)
INCREMENTO %		-	7.78%	-6.13%
PRESION TRIBUTARIA		3.52%	3.83%	3.59%
ELASTICIDAD		-	(8.01)	(27.02)
<u>IGV - (IVA)</u>		Tarifa 16%	26,151,151.66	28,571,236.00
		43.41%	42.62%	39.48%
INCREMENTO ANUAL		-	2,420,084.34	(6,953,991.58)
INCREMENTO %		-	9.25%	-24.34%
PRESION TRIBUTARIA		3.72%	4.07%	3.08%
ELASTICIDAD		-	(9.53)	(107.25)
<u>ADUANAS</u>		4,244,504.77	4,428,604.00	3,049,366.17
		7.05%	6.61%	5.57%
INCREMENTO ANUAL		-	184,099.23	(1,379,237.83)
INCREMENTO %		-	4.34%	-31.14%
PRESION TRIBUTARIA		0.60%	0.63%	0.43%
ELASTICIDAD		-	(4.46)	(137.23)
<u>OTROS</u>		5,104,552.01	7,366,088.00	5,050,826.28
		8.47%	10.99%	9.23%
INCREMENTO ANUAL		-	2,261,535.99	(2,315,261.72)
INCREMENTO %		-	44.30%	-31.43%
PRESION TRIBUTARIA		0.73%	1.05%	0.72%
ELASTICIDAD		-	(45.60)	(138.50)
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>60,241,853.82</b>	<b>67,032,817.00</b>	<b>54,749,111.03</b>
INCREMENTO RECAUDACION		-	6,790,963.18	(12,283,705.97)
INCREMENTO RECAUDACION %		-	11.27%	-18.32%
ELASTICIDAD		-	(11.60)	(80.75)
		100.00%	100.00%	100.00%

**ANEXO IV**  
**ANALISIS DE ELASTICIDAD**  
**BOLIVIA**

<b>DATOS.-</b>		<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<i>PIB</i>	<i>Millones de Bolivianos</i>	6,929.00	7,342.00	7,680.00
<i>HABITANTES</i>	<i>Miles</i>	9,627.00	9,827.00	10,028.00
<u><i>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</i></u>				
<i>IMPUESTO RENTA</i>		2,924.62	3,230.50	4,634.85
<i>IGV - (IVA)</i>	<i>Tarifa 13%</i>	8,433.01	10,054.30	12,376.64
<i>ICE</i>		782.34	929.93	1,112.57
<i>OTROS</i>		8,235.91	9,014.22	10,075.61
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>20,375.87</b>	<b>23,228.94</b>	<b>28,199.66</b>

Fuentes: SIN – Cifras y Estadísticas

CIAT – Observatorio de Recaudación Tributaria (Actualizado a Febrero – 10)

Comunidad Andina, Secretaría General – Estadística,

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística (Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales

## ANEXO IV

### ANALISIS

DESCRIPCION	2007	2008	2009
<b><u>DATOS GENERALES.-</u></b>			
	<i>Millones de Bolivianos</i>		
PIB	6,929.00	7,342.00	7,680.00
HABITANTES	<i>Miles</i> 9,627.00	9,827.00	10,028.00
INGRESO PER CAPITA	0.72	0.75	0.77
INCREMENTO POBLACION	-	200.00	201.00
INCREMENTO PIB %	-	5.96%	4.60%
INCREMENTO PIB / CAPITA	-	0.04	0.03
INCREMENTO RECAUDACION	-	2,853.07	4,970.72
PRESION TRIBUTARIA	29.41%	31.64%	36.72%
ELASTICIDAD	-	2.35	4.65
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>			
<b><u>IMPUESTO RENTA</u></b>			
	2,924.62	3,230.50	4,634.85
	14.35%	13.91%	16.44%
	-		
BASE DE GRAVAMEN	6,499.15	7,178.88	10,299.67
INCREMENTO ANUAL	-	305.88	1,404.35
INCREMENTO %	-	10.46%	43.47%
PRESION TRIBUTARIA	4.22%	4.40%	6.03%
ELASTICIDAD	-	1.75	9.44
<u>IGV - (IVA)</u>	<i>Tarifa 13%</i> 8,433.01	10,054.30	12,376.64
	41.39%	43.28%	43.89%
INCREMENTO ANUAL	-	1,621.29	2,322.35
INCREMENTO %	-	19.23%	23.10%
PRESION TRIBUTARIA	12.17%	14.51%	17.86%
ELASTICIDAD	-	3.23	5.02
<u>ICE</u>	782.34	929.93	1,112.57
	3.84%	4.00%	3.95%
INCREMENTO ANUAL	-	147.59	182.63
INCREMENTO %	-	18.87%	19.64%
PRESION TRIBUTARIA	1.13%	1.34%	1.61%
ELASTICIDAD	-	3.17	4.27
<u>OTROS</u>	8,235.91	9,014.22	10,075.61
	40.42%	38.81%	35.73%
INCREMENTO ANUAL	-	778.31	1,061.39
INCREMENTO %	-	9.45%	11.77%
PRESION TRIBUTARIA	11.89%	13.01%	14.54%
ELASTICIDAD	-	1.59	2.56
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20,375.87</b>	<b>23,228.94</b>	<b>28,199.66</b>
INCREMENTO RECAUDACION	-	2,853.07	4,970.72
INCREMENTO RECAUDACION %	-	14.00%	21.40%
ELASTICIDAD	-	2.35	4.65

## ANEXO V

### **ANALISIS DE ELASTICIDAD VENEZUELA**

DATOS.-		2006	2007	2008
PIB	Millones de Pesos	184,509.00	228,071.00	313,799.00
HABITANTES	Miles	27,189.00	27,655.00	28,121.00
<u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u>				
IMPUESTO RENTA		27,636.98	37,564.19	39,632.12
I.V.A.	Tarifa 9%	26,253.88	27,895.39	31,396.22
ADUANAS		5,054.39	7,573.35	7,266.99
OTROS		2,937.63	5,912.89	12,411.19
<b>TOTAL INGRESOS.-</b>		<b>61,882.88</b>	<b>78,945.82</b>	<b>90,706.52</b>

Fuentes: SENIAT - Estadísticas.

CIAT – Observatorio de Recaudación Tributaria (Actualizado a Febrero – 10)

Comunidad Andina, Secretaría General – Estadística,

COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística  
(Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales

## ANEXO V

### ANALISIS

DESCRIPCION	2007	2008	2009	
<b><u>DATOS GENERALES.-</u></b>				
PIB	Millones de Pesos	184,509.00	228,071.00	313,799.00
HABITANTES	Miles	27,189.00	27,655.00	28,121.00
INGRESO PER CAPITA		6.79	8.25	11.16
INCREMENTO POBLACION		-	466.00	466.00
INCREMENTO PIB %		-	23.61%	37.59%
INCREMENTO PIB / CAPITA		-	1.58	3.05
INCREMENTO RECAUDACION		-	17,062.94	11,760.70
PRESION TRIBUTARIA		33.54%	34.61%	28.91%
ELASTICIDAD		-	1.17	0.40
<b><u>INGRESOS IMPOSITIVOS.-</u></b>				
<u>IMPUESTO RENTA</u>		27,636.98	37,564.19	39,632.12
-		44.66%	47.58%	43.69%
-				
BASE DE GRAVAMEN		61,415.51	83,475.98	88,071.38
INCREMENTO ANUAL		-	9,927.21	2,067.93
INCREMENTO %		-	35.92%	5.51%
PRESION TRIBUTARIA		1.50%	1.65%	1.26%
ELASTICIDAD		-	1.52	0.15
<u>IGV - (IVA)</u>	Tarifa 13%	26,253.88	27,895.39	31,396.22
		42.43%	35.33%	34.61%
INCREMENTO ANUAL		-	1,641.51	3,500.83
INCREMENTO %		-	6.25%	12.55%
PRESION TRIBUTARIA		1.42%	1.51%	1.70%
ELASTICIDAD		-	0.26	0.33
<u>ADUANAS</u>		5,054.39	7,573.35	7,266.99
		8.17%	9.59%	8.01%
INCREMENTO ANUAL		-	2,518.96	(306.36)
INCREMENTO %		-	49.84%	-4.05%
PRESION TRIBUTARIA		0.27%	0.41%	0.39%
ELASTICIDAD		-	2.11	(0.11)
<u>OTROS</u>		2,937.63	5,912.89	12,411.19
		4.75%	7.49%	13.68%
INCREMENTO ANUAL		-	2,975.26	6,498.30
INCREMENTO %		-	101.28%	109.90%
PRESION TRIBUTARIA		15.92%	32.05%	67.27%
ELASTICIDAD		-	4.29	2.92
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>61,882.88</b>	<b>78,945.82</b>	<b>90,706.52</b>
INCREMENTO RECAUDACION		-	17,062.94	11,760.70
INCREMENTO RECAUDACION %		-	27.57%	14.90%
ELASTICIDAD		-	1.17	0.40
		<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**1.1.1 POBLACIÓN TOTAL** (Miles de personas, a mitad de cada año / *Thousands of persons, at mid-year*)

País	1980	1990	2000	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2020
Anguila	7	8	11	14	14	14	15	15	15	16	16	16	17	17	18
Antigua y Barbuda	72	62	77	84	85	86	87	88	89	89	90	91	92	93	97
Antillas Neerlandesas	174	191	181	186	189	192	195	198	201	203	204	205	206	207	210
Argentina	28 094	32 581	36 896	38 747	39 137	39 536	39 939	40 341	40 738	41 131	41 523	41 913	42 298	42 676	44 486
Aruba	61	63	91	101	103	104	105	107	107	108	108	109	109	109	111
Bahamas	210	256	305	325	330	334	338	342	346	350	354	358	362	366	384
Barbados	249	260	252	253	254	255	255	256	257	257	258	258	259	260	262
Belice	144	190	252	282	288	295	301	307	313	319	325	331	338	344	375
Bolivia	5 355	6 669	8 317	9 182	9 353	9 524	9 694	9 863	10 031	10 198	10 364	10 529	10 693	10 854	11 638
Brasil	121 618	149 527	174 167	186 110	188 182	190 142	192 004	193 785	195 498	197 134	198 683	200 159	201 578	202 954	209 090
Chile	11 174	13 179	15 412	16 294	16 466	16 636	16 804	16 970	17 133	17 295	17 454	17 611	17 765	17 914	18 606
Colombia	26 881	33 186	39 763	43 046	43 701	44 357	45 011	45 660	46 299	46 930	47 555	48 172	48 783	49 385	52 278
Costa Rica	2 347	3 076	3 929	4 327	4 395	4 458	4 518	4 577	4 639	4 703	4 769	4 835	4 899	4 962	5 255
Cuba	9 823	10 564	11 075	11 189	11 198	11 202	11 202	11 202	11 203	11 205	11 208	11 211	11 213	11 213	11 193
Dominica	73	69	68	67	67	67	67	67	67	66	66	67	67	67	67
Ecuador	7 961	10 272	12 305	13 060	13 204	13 345	13 485	13 627	13 773	13 924	14 078	14 235	14 393	14 550	15 349
El Salvador	4 660	5 326	5 942	6 057	6 082	6 107	6 133	6 162	6 192	6 226	6 262	6 300	6 340	6 381	6 616
Granada	89	96	101	103	103	103	104	104	104	105	105	106	106	107	108
Guatemala	7 014	8 908	11 229	12 709	13 028	13 355	13 689	14 030	14 376	14 729	15 090	15 456	15 825	16 195	18 076
Guyana	776	749	756	764	764	764	763	762	761	760	759	758	756	754	745
Haití	5 691	7 109	8 578	9 295	9 448	9 605	9 765	9 927	10 089	10 253	10 418	10 584	10 751	10 918	11 752
Honduras	3 634	4 901	6 234	6 898	7 038	7 181	7 326	7 473	7 621	7 773	7 927	8 083	8 238	8 392	9 141
Islas Caimán	17	26	40	53	54	55	56	56	57	57	58	58	59	59	61
Islas Turcos y Caicos	8	12	19	31	32	32	33	33	33	33	34	34	35	35	36
Islas Vírgenes Británicas	11	17	21	22	22	23	23	23	23	24	24	24	24	24	25
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	98	103	109	110	110	110	110	110	109	109	109	109	108	108	106
Jamaica	2 133	2 364	2 568	2 668	2 683	2 696	2 708	2 719	2 730	2 741	2 753	2 764	2 775	2 786	2 834
México	69 321	83 906	98 957	105 001	106 170	107 327	108 468	109 586	110 675	111 738	112 777	113 790	114 777	115 735	120 099
Montserrat	12	11	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Nicaragua	3 250	4 137	5 100	5 455	5 528	5 601	5 675	5 749	5 822	5 896	5 970	6 044	6 117	6 189	6 529
Panamá	1 949	2 411	2 950	3 231	3 287	3 343	3 399	3 454	3 508	3 562	3 616	3 669	3 721	3 773	4 027
Paraguay	3 198	4 248	5 349	5 904	6 015	6 126	6 238	6 349	6 460	6 570	6 680	6 790	6 899	7 007	7 533
Perú	17 324	21 765	25 997	27 833	28 176	28 509	28 836	29 163	29 495	29 833	30 174	30 515	30 857	31 197	32 881
Puerto Rico	3 197	3 528	3 819	3 913	3 930	3 948	3 965	3 982	3 998	4 014	4 030	4 045	4 060	4 074	4 135
República Dominicana	5 808	7 179	8 560	9 237	9 371	9 505	9 638	9 770	9 899	10 026	10 151	10 275	10 396	10 515	11 077
Saint Kitts y Nevis	43	41	46	49	50	50	51	52	52	53	54	54	55	56	59
San Vicente y las Granadinas	100	107	108	109	109	109	109	109	109	109	109	109	109	110	110
Santa Lucía	118	138	157	165	167	169	170	172	174	176	177	179	181	182	190
Suriname	366	407	467	500	505	510	515	520	524	529	534	538	543	547	568
Trinidad y Tabago	1 082	1 219	1 295	1 318	1 323	1 328	1 333	1 339	1 344	1 349	1 354	1 359	1 363	1 368	1 384
Uruguay	2 914	3 106	3 318	3 324	3 331	3 340	3 350	3 361	3 372	3 383	3 394	3 406	3 417	3 430	3 493
Venezuela (República Bolivariana de)	15 091	19 731	24 402	26 724	27 189	27 655	28 121	28 584	29 043	29 499	29 954	30 405	30 851	31 291	33 412

América Latina y el Caribe	362 655	442 310	521 228	556 512	563 164	569 689	576 102	582 418	588 649	594 800	600 870	606 849	612 724	618 486	645 543
América Latina	353 109	431 779	508 479	543 622	550 298	556 853	563 294	569 630	575 867	582 008	588 047	593 982	599 810	605 531	632 530
Caribe	29 860	34 384	38 650	40 566	40 928	41 282	41 629	41 972	42 312	42 649	42 983	43 313	43 638	43 958	45 470

---

## *ANEXO VI*

## ANEXO VII

### ASPECTOS DEMOGRÁFICOS DE LA COMUNIDAD ANDINA

Indicador / Año	Comunidad Andina	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
<b>POBLACIÓN (en miles)</b>					
<b>2005</b>	93,478	9,427	42,889	13,215	27,947
<b>2006</b>	94,246	9,627	43,405	13,408	27,806
<b>2007</b>	95,579	9,827	43,926	13,605	28,221
<b>2008</b>	97,090	10,028	44,450	13,805	28,807
<b>2009</b>	98,343	10,227	44,978	14,005	29,132
<b>TASA: 2000-2005, expresado en tanto por mil (%)</b>					
<b>Crecimiento total de la población</b>	14.9	20.1	14.1	14.4	14.7
<b>Natalidad (Bruta)</b>	21.5	27.7	19.9	23.3	20.9
<b>Mortalidad (Bruta)</b>	6.0	7.6	5.8	5.1	6.2
<b>Esperanza de vida al nacer (años)</b>	73	66	74	74	71

### PRINCIPALES INDICADORES: Agosto 2009

	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú
<b>Reservas Internacionales Netas de la Banca Central (millones de USD)</b>	8 310		3 922 a/	31 955
<b>Inflación en ciudad principal (%)</b>	0.48	-0.05	-0.25	-0.21
<b>Inflación nacional (%)</b>	0.62	0.05	-0.30	0.05
<b>Tipo de Cambio Oficial (moneda nacional por USD) 1/</b>	7.02	2,019	1 b/	2.951
<b>Tipo de Cambio Libre (moneda nacional por USD) 1/</b>	7.03	-	1 b/	2.959
<b>M1 (variación prom. doce meses %)</b>	0.06	0.86	c/	0.58
<b>Riesgo país d/ (puntos básicos) e/</b>	nd	261	1,131	240
<b>IVA o IGV</b>	14.95%	16%	12%	19% *

1/ Promedio Compra-Venta

a/ Reservas internacionales de libre disponibilidad.

nd = No disponible

p = provisional

\*/ Desde 1 de agosto 2003 hasta 31 diciembre 2004, según Ley Nº 28033

b/ A partir de marzo de 2000 en el Ecuador circula el dólar de los Estados Unidos de Norte América como moneda oficial.

c/ Según señala el Banco Central de Ecuador, el medio circulante a partir del año 2000 no es una variable determinada por la autoridad monetaria y tampoco es fácilmente cuantificable. Los dólares que se incorporaron en la economía como medios de pago no se han podido cuantificar debido a que el flujo de dólares a la economía que no se realiza a través del sistema bancario, se alimenta de diferentes fuentes de ingreso como el turismo, remesas familiares, comercio fronterizo, etc.; para los cuales no se cuenta con estadísticas exactas.

d/ Índice elaborado por el banco de inversiones J.P. Morgan para los países emergentes. Refleja los retornos del portafolio de deuda según sea el caso, de casa país, de los países latinoamericanos y de los países emergentes en conjunto. Considera como deuda, los eurobonos, los bonos Brady y en menor medida deudas locales y préstamos.

e/ Cien puntos básicos equivalen al uno por ciento.

IGV (Impuesto general a las ventas); IVA (Impuesto al valor agregado)

Fuente: COMUNIDAD ANDINA, Secretaría General. Sistema Subregional de Información Estadística (Decisión 115). Institutos Nacionales de Estadística y Bancos Centrales

CEPAL. Anuario Estadístico de América latina y el Caribe 2005. CELADE, Boletín demográfico N° 76

Elaboración: Comunidad Andina, Secretaría General, Proyecto 8.46.63. Estadística

# ANEXO VIII

## PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRAL

A Valores Constantes Desestacionalizados

	BOLIVIA		COLOMBIA *		ECUADOR		PERÚ	
	Millones de	Variación	Millones de	Variación	Millones de	Variación	Millones de	Variación
	bolivianos de 1990	trimestral (%)	pesos de 2000	trimestral (%)	dólares del 2000	trimestral (%)	Nuevos Soles de 1994	trimestral (%)
2001-II	5,637.0	0.2	49,616,119	0.0	4,167	1.1	31,070	5.7
2001-III	5,688.0	0.9	50,451,353	1.7	4,239	1.7	30,285	-2.5
2001-IV	5,784.0	1.7	50,984,342	1.1	4,256	0.4	30,556	0.9
2002-I	5,730.0	-0.9	50,294,569	-1.4	4,323	1.6	30,514	-0.1
2002-II	5,820.0	1.6	51,835,077	3.1	4,374	1.2	32,976	8.1
2002-III	5,884.0	1.1	51,800,912	-0.1	4,385	0.2	31,895	-3.3
2002-IV	5,865.0	-0.3	51,660,723	-0.3	4,415	0.7	32,023	0.4
2003-I	5,908.0	0.7	52,986,417	2.6	4,458	1.0	32,317	0.9
2003-II	5,983.0	1.3	53,249,260	0.5	4,352	-2.4	34,353	6.3
2003-III	5,950.0	-0.6	53,984,567	1.4	4,543	4.4	32,850	-4.4
2003-IV	6,089.0	2.3	54,853,411	1.6	4,769	5.0	33,025	0.5
2004-I	6,149.0	1.0	55,408,406	1.0	4,789	0.4	33,781	2.3
2004-II	6,210.0	1.0	55,532,045	0.2	4,871	1.7	35,422	4.9
2004-III	6,288.0	1.3	56,298,505	1.4	4,895	0.5	34,268	-3.3
2004-IV	6,281.0	-0.1	57,865,201	2.8	5,018	2.5	35,670	4.1
2005-I	6,421.0	2.2	58,169,473	0.5	5,077	1.2	35,711	0.1
2005-II	6,479.0	0.9	59,512,768	2.3	5,173	1.9	37,833	5.9
2005-III	6,516.0	0.6	59,699,761	0.3	5,173	0.0	36,715	-3.0
2005-IV	6,615.0	1.5	60,600,295	1.5	5,323	2.9	38,381	4.5
2006-I	6,732.0	1.8	61,933,499	2.2	5,323	0.0	38,346	-0.1
2006-II	6,762.0	0.4	62,952,287	1.6	5,385	1.2	40,270	5.0
2006-III	6,855.0	1.4	64,621,274	2.7	5,427	0.8	39,969	-0.7
2006-IV	6,929.0	1.1	64,998,538	0.6	5,419	-0.1	41,559	4.0
2007-I	6,945.0	0.2	67,280,742	3.5	5,409	-0.2	41,675	0.3
2007-II	7,054.0	1.6	67,763,402	0.7	5,446	0.7	43,756	5.0
2007-III	7,183.0	1.8	68,400,334	0.9	5,502	1.0	43,521	-0.5
2007-IV	7,342.0	2.2	70,265,779	2.7	5,733	4.2	45,376	4.3
2008-I	7,413.0	1.0	70,128,727	-0.2	5,763	0.5	45,940	1.2
2008-II	7,534.0	1.6	70,292,938	0.2	5,897	2.3	48,829	6.3
2008-III	7,651.0	1.6	70,643,052	0.5	5,942	0.8	48,198	-1.3
2008-IV	7,680.0	0.4	69,583,150	-1.5	5,927	-0.3	48,381	0.4
2009-I	7,698.0	0.2	69,741,066	0.2	5,831	-1.6	46,779	-3.3
2009-II	õ	õ	õ	õ	õ	õ	48,387	3.5

n.d. No disponible

(\*) PIB con ilícitos

Fuente: Instituto Nacional de Estadística de Bolivia (INE), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Banco Central del Ecuador (BCE), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Banco Central de Venezuela. Decisión 565.

Elaboración: Comunidad Andina, Secretaría General, Proyecto 8.46.63 - Estadística

